



Secretaría de  
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

MEMORANDO No. 2588 -SH-DAJ-2013

**PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**  
**DE LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**  
**FECHA QUITO, D.M., a UNO DE JULIO DE 2013**  
**ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

REF.SIGEST- 2013-03769

Remito a usted, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno, suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY LTD. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC. Contrato Modificatorio Número Uno Celebrado el 03 de junio del 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY S.L. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC., a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios 0735 al 0855 y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Atentamente,

Dr. Víctor M. Zurita V.  
**LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**



Secretaría de Hidrocarburos

DESPACHO

FECHA 02/07/2013  
ASUNTO CARO A 00  
RECIBIDO POR





03769  
Secretaría de Hidrocarburos  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

19 JUN. 2013

1504

SHE

Unidad

Año

Esuerra, 30 ballados



Quito, 19 de junio de 2013.

Señor Doctor  
Andrés Donoso  
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES  
NO RENOVABLES.  
Presente.-

ECU2-00110606



DR-PAC-0000-0000-0000-0000-0000-13-0142

De mi consideración:

Marisela Salinas Jaramillo, en mi calidad de Procuradora Judicial de la compañía REPSOL ECUADOR S.A., ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

#### ANTECEDENTES:

- El lunes tres de junio del año 2013, se suscribió el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el **Bloque Tivacuno** de la Región Amazónica Ecuatoriana, celebrado ante el señor Doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito.
- La cláusula Séptima denominada Registro, Cuantía y Gastos, del contrato referido en líneas precedentes, numeral 7.1.- Registro de este contrato, señala "Dentro del plazo de treinta (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este contrato Modificatorio la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos".
- En el numeral 7.3. de la cláusula Séptima del Contrato que nos ocupa, establece "La Contratistas entregará diez copias certificadas de este Contrato Modificatorio a la Secretaría (...)".



- De acuerdo a lo señalado acompaño a la presente 30 testimonios del contrato que nos ocupa, 10 testimonios para su uso y 20 para el uso de mi representada.

#### **SOLICITUD.-**

Señor Secretario de Hidrocarburos, conforme lo detallado en los antecedentes, sírvase ordenar a quien corresponda, se registre el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno de la Región Amazónica Ecuatoriana, en el Registro de Hidrocarburos, a su cargo.

Autorizo a que en mi nombre, en forma individual, puedan retirar de las oficinas de la Secretaría de Hidrocarburos, los testimonios que me corresponden, a los señores Billy Iglesia Chérrez e Irina Silva.

Por la favorable atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

**Atentamente,**



**Dra. Marisela Salinas Jaramillo**  
**Procuradora Judicial**  
**REPSOL ECUADOR S.A.**  
**Operadora del Consorcio**  
**Petrolero Bloque Tivacuno**



**PAGO POR CONCEPTO DE REGISTRO DEL CONTRATO MODIFICATORIO I AL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE TIVACUNO, EN EL REGISTRO HIDROCARBURIFERO A CARGO DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS.**

**USD 10.000**

**BANCO DEL PACÍFICO S.A.** COMPROBANTE DE TRANSACCION

2-01-B-40

BANCO DEL PACIFICO		
Cta. No. 0738776-B ACE CCU SECRETARIA DE HIDROCAR		
DEPOSITO CORRIENTE Cod.:	ELECTIVO	0.00
DOLARES AMERICA Pap: 0137845663 12:26:38	CH. ESTE BANCO	
2013-06-28 12 DE OCTUBRE QUITO	CH. GCOS. LOCAL 1	10000.00
Caja:005-47 CCLERENA REF:4608110 Normal	TOTAL 1	10000.00

ORIGINAL: BANCO

Rev: 10-2000

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*





Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

**CONTRATO MODIFICATORIO A  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**EL ESTADO ECUATORIANO  
POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS  
A FAVOR DE  
REPSOL ECUADOR S. A., - OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION,- AMODAIMI OIL COMPANY  
S. L., Y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC.**

**C. INDETERMINADA**

**DI 30 COPS.**

( 265 )

CC

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a tres de Junio del año dos mil trece; ante mi EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, comparecen: por una parte, LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS, representada por EL SEÑOR ABOGADO ANDRES DONOSO

*Dr. Remigio Aguilar A.*  
*[Signature]*

FABARA, casado, de conformidad con el nombramiento que se adjunta; y, por otra parte, LA COMPAÑÍA REPSOL ECUADOR S. A., representada por EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ, divorciado, en su calidad de Apoderado General y representante legal conforme los habilitantes que se agregan a la presente escritura pública; LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, representada por EL SEÑOR CHUNG - JEN CHANG, casado, en su calidad de Apoderado General y representante legal, de acuerdo al documento que se incorpora; LA COMPAÑÍA AMODAIMI OIL COMPANY S. L., representada por EL SEÑOR HE BIN, casado, en calidad de Apoderado General y representante legal, de acuerdo al documento que se acompaña; y, LA COMPAÑÍA CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC., representada por PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Apoderada general en el Ecuador, representada por su Gerente EL SEÑOR CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO, de conformidad con los documentos que se adjuntan; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y el último; española el segundo, taiwanesa el tercero y china el cuarto, todos inteligentes en el idioma Castellano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus respectivas cédulas de identidad y pasaportes; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal transcrito es el siguiente.-



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

0737

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar una que contenga el siguiente Contrato Modificatorio número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el veinte y dos de enero de dos mil once, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Para la suscripción de este Contrato Modificatorio número Uno comparecen por una parte **EL ESTADO ECUATORIANO**, por intermedio de **LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**, en adelante la "Secretaría" representada por **EL ABOGADO ANDRES DONOSO FABARA**, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno, suscrito el veintitrés de abril de dos mil doce, y por otra, la compañía **REPSOL ECUADOR S. A.**, representada por **EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, en su calidad de Apoderado General y representante legal, conforme los habilitantes que se agregan a la presente escritura pública; la compañía **OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION**, debidamente representada por **EL SEÑOR CHUNG - JEN CHANG**, en su calidad de Apoderado General y representante legal de dicha compañía, conforme al documento habilitante que se adjunta; la compañía **AMODAIMI OIL COMPANY S. L.**, representada por **EL SEÑOR HE BIN**, en su calidad de Apoderado General y

*Dr. Remigio Aguilar A.*

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

representante legal, conforme el habilitante que se agrega a la presente escritura pública; y la compañía **CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC**, representada por **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, apoderada general en el Ecuador, representada por su Gerente **EL SEÑOR CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO**, de conformidad con los documentos habilitantes que se adjuntan.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Con fecha veintidós de enero de dos mil once, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías **REPSOL YPF ECUADOR S. A.**, **OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION**, **AMODAIMI OIL COMPANY LTD.** y **CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC.**, suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Tivacuno de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el veintiuno de febrero de dos mil once, a folios dos mil quinientos cuarenta y uno (2541) al tres mil trescientos treinta y tres (3333) en adelante el "Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios".- **DOS PUNTO DOS.-** Transferencia o Cesión solo con Autorización Previa.- En la Cláusula Trigésima del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios se establece: "La Contratista no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Modificadorio, total o parcialmente a favor de

0739



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

cualquier persona, sin previa autorización del Ministerio [...]".- **DOS PUNTO TRES.**- El Artículo treinta y uno - A de la Ley de Hidrocarburos dispone: "Si conviniera a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial".- **DOS PUNTO CUATRO.**- La Cláusula Cuatro Punto Tres Punto Doce del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios establece: "Casa Matriz: Las Casas Matrices de las compañías que conforman la Contratista son: de Repsol YPF Ecuador S. A., es la compañía Repsol YPF S. A.; de Amodaimi Oil Company Ltd., es la compañía Repsol YPF S. A.; de Overseas Petroleum and Investment Corporation, es la compañía Casa Matriz Overseas Petroleum and Investment Corporation de Panamá y la matriz final es CPC Corporation, Taiwan; y, de CRS Resources (Ecuador) LDC es la compañía China National Chemical Import and Export Company "Sinochem"".- **DOS PUNTO CINCO.**- Mediante comunicaciones s/n recibidas el veinte y tres de febrero, veintiséis de junio y tres de julio de dos mil doce el Apoderado General de la compañía Repsol YPF Ecuador S. A., solicitó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables que al amparo de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento de aplicación (Decreto Ejecutivo mil trescientos sesenta y tres) autorice la transferencia del cien por ciento de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., a favor de la

Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIA 38 QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

compañía TIPTOP ENERGY LTD.- DOS PUNTO SEIS.-  
Mediante Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y dos suscrito el veintiséis de julio de dos mil doce, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, resuelve:  
"AUTORIZAR la transferencia de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., que efectuaría Repsol YPF Ecuador S. A., propietaria de su cien por ciento (100%), a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., que es propiedad de SINOPEC International Petroleum Exploration And Production Corporation, en el Bloque Tivacuno".- DOS PUNTO SIETE.- La compañía Amodaimi Oil Company mediante Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro de la Superintendencia de Compañías, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, en la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de domicilio de la casa matriz de Bermudas a España, y al haberse insertado en un nuevo régimen ha pasado a denominarse AMODAIMI OIL COMPANY S.L. , documentos debidamente protocolizados ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el seis de agosto del dos mil doce e inscritos en el Registro Mercantil bajo el número dos mil novecientos cuarenta del Registro Mercantil, Tomo ciento cuarenta y tres, el seis de septiembre del dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete de septiembre del dos mil doce se registró a folios tres mil trescientos cuarenta y



Dr. Remigio Aguilar Arce  
NOTARIO

Ocho al tres mil novecientos veinte y tres.- **DOS PUNTO OCHO.**- La compañía REPSOL YPF ECUADOR S. A, mediante escrituras de "Cambio de Denominación Social y Traslado de Domicilio", protocolizadas ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el catorce y veintinueve de agosto de dos mil doce, cambió de denominación social de REPSOL YPF ECUADOR S. A. por la de REPSOL ECUADOR S. A.; acto aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y siete emitida por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, e inscritas en el Registro Mercantil bajo el número dos mil novecientos veintiséis del Registro Mercantil, Tomo ciento cuarenta y tres el seis de Septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos el diecisiete de Septiembre de dos mil doce a folios tres mil trescientos ocho al tres mil trescientos cuarenta y siete.-

**DOS PUNTO NUEVE.**- Por escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Declaración de Cambio de Socio Único de la Entidad AMODAIMI-OIL COMPANY S. L, se eleva a público el contenido del Libro de Registro de Socios, y se declara el cambio de socio único de la entidad. El nuevo socio es la compañía TIPTOP ENERGY LIMITED quien es titular del cien por ciento (100%) de las participaciones sociales; escritura celebrada en Madrid ante el Notario Pablo de la Esperanza Rodríguez, el veinte y seis de septiembre de dos mil doce; y, protocolizados en el Ecuador

*Dr. Remigio Aguilar Arce*  
*Notario*

NOTARIA 38 QUITO

ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito en fecha cinco de octubre de dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de octubre de dos mil doce a folios cuatro mil ciento siete al cuatro mil ciento veinte.- **DOS PUNTO DIEZ.**- Mediante escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Declaración de la Entidad AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., por la cual declara y certifica el cambio de socio único de la compañía y hacer constar que la entidad TIPTOP ENERGY LIMITED, ha adquirido el cien por ciento (100%) de las participaciones sociales, escritura elevada en Madrid ante el Notario Pablo de la Esperanza Rodríguez, el veintiséis de septiembre de dos mil doce ; y, protocolizados en el Ecuador ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito en fecha cinco de octubre de dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de octubre de dos mil doce a folios cuatro mil ciento veintiuno al cuatro mil ciento treinta y tres.- **DOS PUNTO ONCE.**- Mediante Resolución número COLH- cero cero cincuenta - diez - doce - dos mil doce de diez de diciembre de dos mil doce, el Comité de Licitación Hidrocarburífera resolvió: "Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de la modificación contractual presentada por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno,



0741

Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

cambiando la casa matriz de Amodaimi Oil Company S.L. en relación a la Cláusula cuatro punto tres punto doce."- **DOS PUNTO DOCE.-** Mediante Resolución número ochocientos sesenta y dos de veinte de febrero de dos mil trece el Ministro de Recursos Naturales No Renovables resolvió aprobar la modificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana, cambiando la casa matriz de Amodaimi Oil Company S.L.- **DOS PUNTO TRECE.- CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO.-** Es este Contrato Modificatorio, incluido sus documentos habilitantes y anexos. Dos punto catorce.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** Es la venta de las acciones de la compañía **AMODAIMI OIL COMPANY S.L.**, que efectúa **REPSOL ECUADOR S. A.**, propietaria del cien por ciento (100%) a favor de la compañía **TIPTOP ENERGY LTD.- TERCERA.- MODIFICACION CONTRACTUAL.-** Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan a través de la suscripción del presente instrumento: **TRES PUNTO UNO.-** Modificar la cláusula cuatro punto tres punto doce del Contrato Modificatorio a Prestación de Servicios, la cual dirá: **"CUATRO PUNTO TRES PUNTO DOCE.-** Casa Matriz: Las Casas Matrices de las compañías que conforman la Contratista son: de Repsol Ecuador S. A., es la compañía Repsol S. A.; de Amodaimi Oil Company S.L. es la compañía Tiptop Energy Ltd. y la casa matriz de ésta es la compañía

*Remigio Aguilar A.*  
 NOT. 314 38 QUITO

Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation; de Overseas Petroleum and Investment Corporation, es la compañía casa matriz Overseas Petroleum and Investment Corporation de Panamá y la matriz final es CPC Corporation, Taiwan; y, de CRS Resources (Ecuador) LDC es la compañía China National Chemical Import and Export Company "Sinochem".-

**CUARTA.- EFECTO MODIFICATORIO.-** Este Contrato Modificadorio Número Uno modifica el cambio de la Casa Matriz, de AMODAIMI OIL COMPANY S.L., que es TIPTOP ENERGY LTD., la que a su vez tiene como casa matriz a Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation, que con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce ha entregado la garantía solidaria de Casa Matriz a la Secretaria de Hidrocarburos, su cambio de domicilio de Bermudas a España, y al haberse insertado en un nuevo régimen ha pasado a denominarse AMODAIMI OIL COMPANY S.L., entendiéndose que en el contrato donde se diga AMODAIMI OIL COMPANY LTD será AMODAIMI OIL COMPANY S.L.; y el cambio de denominación de REPSOL Ecuador entendiéndose que en el contrato donde se diga REPSOL YPF o REPSOL YPF Ecuador S. A. será Repsol Ecuador S. A., manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios.-

**QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Uno y se protocolizan como tales los siguientes.- Cinco punto uno:



0743

Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

El Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno suscrito por el Ministro de Recursos No Renovables el veinte y tres de abril de dos mil doce, mediante el cual le designó al abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara Secretario de Hidrocarburos.- Cinco punto dos: Copias certificadas de los poderes generales y nombramiento que acreditan la representación legal de las compañías que integran la Contratista. Cinco punto tres: Certificados que acreditan la existencia legal de los Contratistas en el Ecuador.- **SEXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS.**- Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio Número Uno los siguientes anexos: Anexo Uno.- Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y dos suscrito el veintiséis de julio de dos mil doce, en el cual, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables resuelve: "AUTORIZAR la transferencia de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., que efectuaría Repsol YPF Ecuador S. A., propietaria de su cien por ciento (100%), a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., que es propiedad de SINOPEC International Petroleum Exploration And Production Corporation, en el Bloque Tivacuno". Anexo Dos.- Copia de la Garantía Solidaria rendida por la nueva Casa Matriz SINOPEC International Petroleum Exploration and Production Corporation. Anexo Tres.- Resolución del COLH cero cero cincuenta - diez - doce - dos mil doce (0050-10-12-2012) de diez de diciembre de dos mil doce. Anexo Cuatro.- Resolución número ochocientos sesenta y dos de veinte de febrero de dos mil trece suscrita por el

*[Handwritten signature]*  
Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIA 38 QUITO

Ministro de Recursos Naturales No Renovables que aprueba la modificación del contrato.- **SÉPTIMA.- REGISTRO, CUANTIA Y GASTOS.**- Los gastos que ocasione la celebración de este contrato modificatorio y su registro serán cubiertos por la contratista.- Siete punto uno.- Registro de este contrato.- Dentro del plazo de treinta (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos. Siete punto dos.- Cuantía.- Por su naturaleza la cuantía de este Contrato Modificatorio es indeterminada. Siete punto tres.- Ejemplares.- La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato Modificatorio a la Secretaría, la que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vigencia, entregará a la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de Finanzas, al Ministerio del Ambiente, Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, un ejemplar de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Víctor Manuel Zurita Valdivieso, con matrícula profesional seis mil ochocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Víctor Manuel Zurita Valdivieso, con matrícula profesional seis mil ochocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito,- Hasta aquí la minuta que junto con

0745



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el Doctor Victor Manuel Zurita Valdivieso, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil ochocientos sesenta y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

AB. ANDRES DONOSO FABARA  
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

SR. LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ  
APODERADO GENERAL DE REPSOL ECUADOR S. A.

Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIA 38 QUITO

COMP A -

RECIENTES:



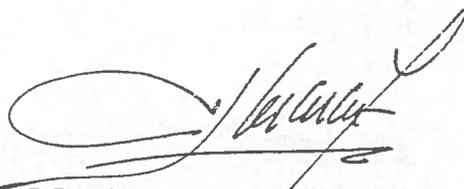
SR. CHUNG - JEN CHANG

APODERADO GENERAL DE OVERSEAS PETROLEUM  
AND INVESTMENT CORPORATION

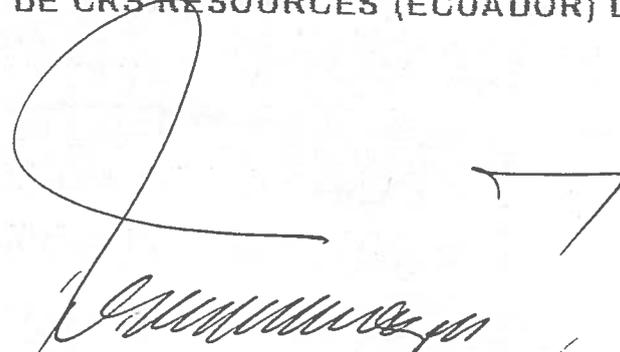


SR. HE BIN

APODERADO GENERAL DE AMODAIMI OIL COMPANY S. L.



SR. CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO  
GERENTE DE PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
APODERADA DE CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC.



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0747

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO

CEDULA DE CIUDADANIA 1707434278

DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 23 DICIEMBRE 1976  
 REG. CIVIL 0258 02998 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977




ECUATORIANA \*\*\*\*\*

DEBIDO TABLA E RAFAELA PEREZ  
 SUPERIOR

LUIS GUSTAVO JONAS  
 SONIA DEL PILAR PARRA  
 11/11/2012

REN 1690516  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016  
 016-0088 1707434278  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

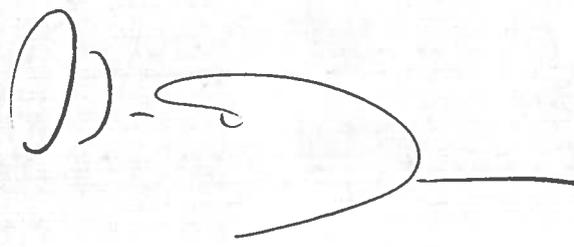
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA IRAQUITO  
 QUITO BENALCAZAR  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 Donoso Fabara  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



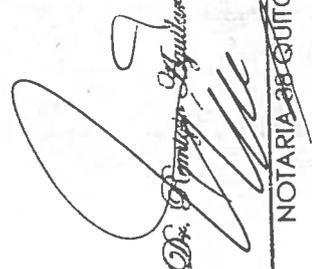
Ciudadana (a)

Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Generales  
 el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Ramiro Aguilera SA  
 NOTARIA DE QUITO



0748



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No 175176347-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCÍA SANCHEZ  
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

España  
Torrevieja

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-13

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUMENTO SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA PAREDES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ CAMPILLO TERESA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-07

Y44444444

00078716

IMPRESA DEL COTTAJADO

NOTARIA 38 QUITO

NOTARIZACION CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que ostenta el número que en original me fue presentado por el interesado en end (en) (en) (en) para este efecto como seguidor a devolvi, así como haber certificado 0167 (fotocopia) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el expediente de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, como ordena la Ley.

Quito a, 25 Abri de 2013

~~NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
DR. JUAN ANTONIO ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR~~



12

0750



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175146285-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHANG  
CHUNG JEN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Republica Popular China  
Taiwan  
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-28  
NACIONALIDAD CHINA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
HUI LING  
TSOU



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION APODERADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE  
CHANG CHIU GIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHANG YANG YU CHIH  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2011-07-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-07-28

V3343V2242



000714331

Chung-fer Chang

Chung-fer Chang

Dr. Domingos Aguilar S.A.  
NOTARIA 38 QUITO



0752

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170216859-0  
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
 PICHINCHA-QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 ABRIL 1949  
 003-1 9415 04239 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
*[Signature]*

ECUATORIAN...  
 CASHO LYDIA FORCE  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
 JUDGE SALAZAR  
 MARIA TOSCANO  
 25/09/2002  
 25/09/2014  
 REN 0294036  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 020  
 020 - 0089 1702168590  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO KENNEDY  
 CANTON 10/430 PARROQUIA  
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 NOTARIA 38 QUITO

*[Signature]*

# Colegio de Notarios de Pichincha

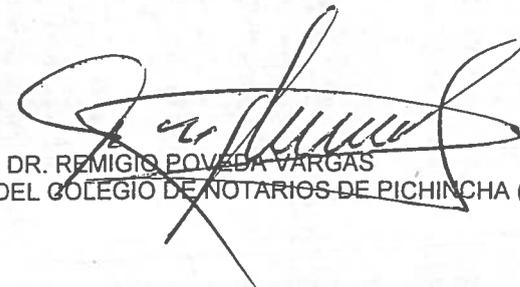
## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 169-2013-05-13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de mayo del dos mil trece; yo Dr. Remigio Poveda Vargas Presidente Encargado del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

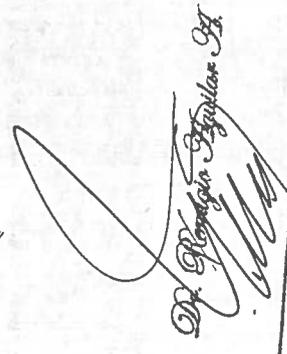
CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (DILIGENCIA NOTARIAL)	9	INDETERMINADA
SUPERTEL - VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS	30	INDETERMINADA
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS - REPSOL ECUADOR S.A. - OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ( TIVACUNO)	38	INDETERMINADA
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS - REPSOL ECUADOR S.A. - OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ( BLOQUE 16)	5	INDETERMINADA

X

X



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA (E)



NOTARIA 38 QUITO



Secretaría de  
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,  
Edif. Amazonas 4000 Telf (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

Oficio No. 166 2SH-DAJ-2013

Quito, 23 de abril de 2013

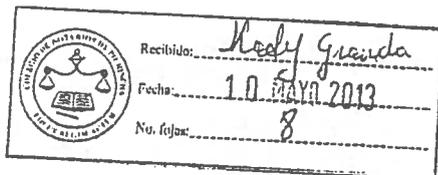
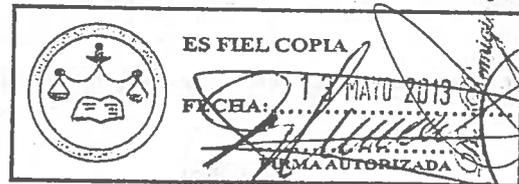
Señor Doctor  
**Fernando Arregui**  
**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva realizar el sorteo correspondiente para la suscripción de las escrituras públicas de los Contratos Modificatorios a los Contratos Modificatorios a Contrato de Prestación de Servicios. Adjunto las minutas respectivas.

Atentamente,

**Andrés Donoso Fabara**  
**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**



11:51



Quito, 17 de mayo de 2013.

**Estimado Doctor  
Remigio Aguilar Aguilar.  
NOTARIO TRIGUESIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO  
Presente.-**

De nuestras consideraciones:

Con la finalidad de suscribir el Contrato Modificatorio al Contrato Modificatorio de Prestación de Servicio del Consorcio Petrolero Bloque Tivacuno, acompaño a la presente los documentos de representación legal de las compañías que comparecen a la firma del contrato y que conforman el Consorcio Petrolero Bloque Tivacuno.

**1- REPSOL ECUADOR S.A.**

- Poder del señor Luis García Sánchez.
- Copia de su cédula de identidad.

**2- AMODAIMI OIL COMPANY S.L.**

- Poder del señor HE- Bl.
- Copia de su pasaporte.

**3- OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION (OPIC).**

- Poder del señor CHUNG JEN CHANG  
Copia de su cédula de identidad

**4- CRS RESOURCES ECUADOR LDC.**

- Copia del Poder otorgado a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA.LTDA.
- Copia del nombramiento del señor Carlos Alfonso Salazar Toscano.
- Copia de la cédula del señor Carlos Alfonso Salazar Toscano.

*Dr. Remigio Aguilar Aguilar*

0756

Agradecemos de antemano su ayuda en la elaboración de la matriz respectiva y toma de firmas, estaremos en contacto con Usted para poder coordinar el día y la hora que se firma el documento, por lo cual rogamos se nos facilite sus números telefónicos de contacto.

Nuestros números de contacto para cualquier requerimiento son:

Dra. Irina Silva.	0999844388
Dra. Marisela Salinas	0999807269
Sr. Billy Iglesias	0996731308

Oficina Repsol . 022976600 extensión 3207 - 3510 - 3208.

Atentamente,



Dra. Irina Silva Echeverría  
Servicio Jurídicos  
Repsol Ecuador S.A..



ACUERDO No. 331

## EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

### CONSIDERANDO

- QUE** los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No 449 el 20 de octubre de 2008, 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales no Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir los Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;
- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE** el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;
- QUE** la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, dispone que "hasta que se expidan los reglamentos para la aplicación de esta Ley, el Ministro Sectorial expedirá las normas temporales que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas del país;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 207 de 28 de julio de 2010, se designó al Ingeniero Ramiro Cazar como Secretario de Hidrocarburos, quien debió cumplir con todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente;
- QUE** mediante Comunicación de 20 de abril de 2012, el ingeniero Ramiro Cazar Ayala, pone a consideración del Ministro de Recursos Naturales No Renovables su renuncia al cargo de Secretario de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;
- QUE** mediante Acción de Personal No. 173000 de 23 de abril de 2012, vigente a partir de la misma fecha, el abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara, fue comisionado con remuneración de Petroamazonas EP, para que

*Ramiro Cazar Ayala*

UJIN



preste sus servicios en la Secretaría de Hidrocarburos como titular de la indicada Secretaría; y,

**EN EJERCICIO**, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA**

**Art. 1.-** Designar al señor abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

**Art. 2.-** El Señor Secretario de Hidrocarburos informará periódicamente a este Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

**Art. 3.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-**

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a 20 ABR. 2012

**Wilson Pastor Morris**  
**MINISTRO**  
**RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

NOTARIA 38 QUITO

*Es Copia de la Copia*  
*Fecha: 16/05/2013*

LO CERTIFICO

0759



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase Protocolizar los documentos que acompaño y que se relaciona con la Aprobación, inscripción y publicación de la escritura de Poder General otorgado por la sociedad REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor Luis Antonio García Sánchez.

Documento este protocolizado ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito de fecha 29 de octubre del 2012, aprobado bajo Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.6125 del 22 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 29 de noviembre del 2012, inscrito en la Secretaria de Hidrocarburos el 13 de diciembre del 2012 y publicado en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito el 26 de diciembre de 2012.

Se sirva entregarme 75 copias certificadas.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo  
Matricula Profesional No.4676  
Colegio de Abogados de Pichincha.

NOTARIA 3P QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
SAYC

COPIA ..... QUINTA .....

DE ..... PRGT. APODERAMIENTO .....

OTORGADO POR ..... LA SOCIEDAD "REPSOL ECUADOR, S.A." .....

A FAVOR DE ..... EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ .....

EL ..... 29 DE OCTUBRE DE 2012 .....

PARROQUIA .....

CUANTIA ..... INTERMINADA .....

Quito a ..... 29 de OCTUBRE ..... d 2012 .....

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
Telfs.: 2268-237 / 2271-242  
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847  
e-mail: jacoshol@yahoo.com

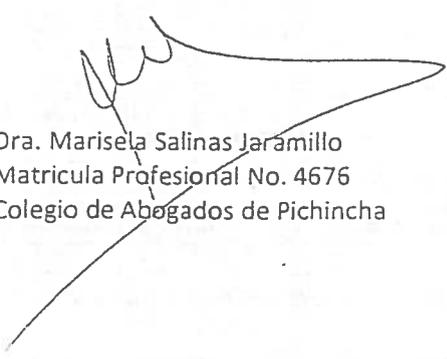


0761

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escritura públicas a su cargo sírvase Protocolizar la escritura de APODERAMIENTO, otorgada por REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, celebrada ante el Notario Don Carlos Rives Gracia, el 02 de octubre del 2012.

Una vez hecho sírvase conferirme diez copias certificadas.

  
Dra. Marisela Salinas Jaramillo  
Matricula Profesional No. 4676  
Colegio de Abogados de Pichincha



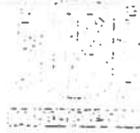
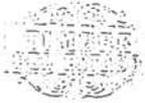
  
Dra. Marisela Salinas Jaramillo

NOTARIA 38 QUITO

0762

AX1821386

10/2011



DON CARLOS RIVES GRACIA  
 NOTARIO  
 General Arrando, 19  
 Teléfono: 91 310 27 28  
 28010 - MADRID

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

En Madrid, mi residencia a cinco de octubre de dos mil doce. -----

Ante mí, D. CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, constituido, previo requerimiento en LA CALLE Méndez Álvaro número 44. -----

-----COMPARECE-----

D. LUIS AURELIO CABRA DUEÑAS, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Méndez Álvaro número 44. -----

Provisto de Documento Nacional de Identidad número 24.866.869-M. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "REPSOL ECUADOR, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Méndez Álvaro número 44; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación REPSOL YPF ECUADOR, S.A., mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000, con el número 1175 de mi

0763



protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Quito, en el tomo 15.318, folio 61, sección 8, hoja número 256.737, inscripción 1ª. -----

CIF: A-82640079. -----

Modificada su denominación y trasladado el domicilio social mediante escritura por mí autorizada el día 18 de junio de 2.012, con el número 1476 de protocolo. -----

Está legitimado para este acto en su calidad de representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", en su condición de Administrador Único de la entidad hoy REPSOL ECUADOR, S.A., por cuanto: -----

1) "REPSOL EXPLORACION, S.A.", fue reelegida Administrador Único de "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A." (hoy REPSOL ECUADOR, S.A.) por un periodo de 4 años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, adoptado con carácter universal, en su reunión de 30 de junio de 2.009, elevado a público en la escritura otorgada ante mí el día 21 de julio de 2.009, con el número 2.359 de protocolo, Copia autorizada de dicha escritura ha causado en el Registro Mercantil la inscripción 31ª de la hoja social. -----

2) El señor compareciente ha sido designado representante persona física de Repsol Exploración S.A.

*Dr. Jaime Andrés Costa Holguín*  
NOTARIA 38 QUITO



0764

AX1821385

10/2011



para el ejercicio del cargo por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de julio de 2.012, elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 26 de julio de 2.012, con el número 1.964 de protocolo, aceptado el cargo en escritura otorgada el mismo día bajo el número 1966 de protocolo, que han causado la inscripción 51 de la hoja social de REPSOL ECUADOR, S.A. -----

REPSOL EXPLORACION, S.A.", está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; fue constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Joaquín Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1992, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 2131 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de

0765



Madrid, al tomo 3146, folio 1, sección 8, hoja n.º  
53739, inscripción 192. Con CIF: A-28138873. -----

Yo, el Notario, estimo, bajo mi responsabilidad,  
acreditado el cargo. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están  
vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación  
la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que  
representa. -----

Dejo incorporada en fichero aparte fotocopia del  
D.N.I. del señor compareciente. -----

Con relación a la Sociedad, yo, el Notario, hago  
constar que he cumplido la obligación de identificación  
del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de  
abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por  
mí el día 22 de diciembre de 2.010, con el número 3888  
de mi protocolo, manifestando el compareciente que no  
se ha modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad  
legal necesaria para otorgar la presente escritura de  
apoderamiento, y -----

----- OTORGA -----

Confiere poder en favor de D. LUIS ANTONIO GARCÍA  
SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española,  
casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador,

*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVA  
QUITO

AX1821384

10/2011

0756



titular de Documento de Identidad número A0252125800,  
para que en nombre y representación de "REPSOL-YPF  
ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar las siguientes -----

----- FACULTADES: -----

1. Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos relativos a los negocios de aquélla, pudiendo por consiguiente negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso públicos, y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas.-----

2.- Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles, que no tengan la consideración de títulos valores.-----



3.- Representar a la sociedad ante el Estado, Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones ratificándose en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar

*Dr. J. P. Amador*  
*J. P. Amador*

QUINTO DE VISION  
 NOTARIA 28 QUINTO

AX1821383

10/2011

0768

NOTARIAL



datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.-----

4.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado,

0759



coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de todas clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación, extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en

*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

AX1821382

0770

10/2011



cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos ó procesos en los que aquélla sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas.-----

5.- Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos solicitar su pronto despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes.-----

6.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda



clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones.-----

Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaria del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando número 19, Bajo Derecha de Madrid.

Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales,

*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin*  
NOTARIA 28 QUITO



0772

AX1821381

10/2011

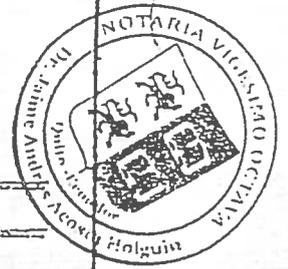


fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AX, números: 1808300 y los dos siguientes en orden correlativo. -----

SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde dejo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otorgante la expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números AX1821386 y los cinco siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El ocho de Octubre del dos mil doce.- DOY FE.





**APOSTILLE**  
( Convention de La Haya du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por J. Carlos Rives Garcia  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 16 OCT 2012  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 93915  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano  
Firma delegada del Decano

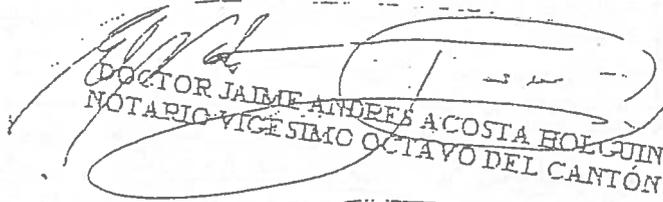
Es compulsada de la copia que en 6 foja(s)  
me fue presentada.- Quito a, 29 octubre 2012



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
NOTARIA 38 QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS UTILES. QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012.

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0775



TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **APODERAMIENTO**. OTORGADO  
POR: **LA SOCIEDAD "REPSOL ECUADOR, S.A."** A FAVOR DE: **EL SEÑOR LUIS  
ANTONIO GARCIA SANCHEZ**. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 29 DE  
OCTUBRE DEL 2012.



*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
**S.A.Y.C.**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



*[Handwritten Signature]*  
**NOTARIA 29 QUITO**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 6125

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 22 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.197 de 19 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera REPSOL ECUADOR S.A., de 6 de octubre de 2000; y, c) Que sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, inscriba la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española y esta Resolución; y, sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

X.S.

L.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0777



-2-

6125

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EFdG/cmf  
Tram. 54608  
Exp. 39838



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2.012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fs. 126 vta., Tomo 32 y 2926 del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER que la Compañía extranjera "REPSOL ECUADOR S.A." confiere a favor del señor LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

# Revista Judicial

La Hora

COPIA TERCERA  
DE: PROT. APODERAMIENTO  
OTORGADO POR LA SOCIEDAD  
"REPSOL ECUADOR S.A."  
A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS ANTONIO  
GARCIA SANCHEZ  
EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
QUITO, A 29 DE OCTUBRE 2012.  
SEÑOR NOTARIO:

3888 de mi protocolo, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma.  
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de apoderamiento, y OTORGA  
Confiere poder en favor de D. LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, (libro de Documento de Identidad número A0252125800, para que en nombre y representación de "REPSOL YPF ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar las siguientes FACULTADES:  
1. Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos relativos a los negocios de aquella, pudiendo por consiguiente negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso públicos, y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, conocidos o a los que concurre la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas.  
2. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles, que no tengan la consideración de títulos valores.  
3. Representar a la sociedad ante el Estado, la Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, en cuanto está relacionado con los intereses de la misma; instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos, y en consecuencia, instar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones justificadas en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulación, cancelación, anulación y liquidación de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.  
4. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, laborales, sindicales, contentivos sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo actuar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, causante, ejecutando, tercerista, denunciante, querrelante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, siempre que no impliquen toda clase de recursos ordinarios, o extraordinarios, o excepcionales, a fin de suscribir, ejercer, otorgando acciones y excepciones en todas las clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación,

extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisionados, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar o transigir derechos y condiciones, tomar recuso y rechazar testigos, peritos o interperitos, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y celebrar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistiendo o separándose de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y amplia, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos o procesos en los que aquella sea parte ejecutor o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar al efecto las peritajes escrituras públicas de compraventa, entablar toda clase de querrelas y ratificar en las mismas.  
5. Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos solicitar su pronta despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes.  
6. Comparecer ante Notario, Autoridades y Fundaciones y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda clase de Actas, documentos, requerimientos, modificaciones y contestaciones. Tratamiento automatizado de datos personales. Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligación cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 10-15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal) El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del Notario autorizante, sita en la calle General Aranda número 19, Bajo Derecha de Madrid.  
Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y habiéndola conformado, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento presentado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales, fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fe de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fe de que este documento queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AX, números: 1803800 y los das siguientes en orden correlativo. SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE. SIGNADO: CARLOS RIVES- RUBRICADOS Y SELLADO.  
ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde se deja nota de esta expedición. Y para la sociedad otorgante le expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números AX1823386 y los cinco siguientes en orden correlativo descendentes que siguen, firma, rubrica y sello en MADRID, El ocho de Octubre de dos mil doce. DOY FE.  
Hay firma y sello  
APOSTILLE  
(Convention de La Haya du 5 octubre 1961).  
1. País España  
El presente documento público,  
2. Ha sido firmado por D. Carlos Rives García

3. Quien actúa en calidad de NOTARIO  
4. Y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
5. En Madrid  
CERTIFICADO  
6. El día 15 OCT. 2012.  
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
8. Bajo el número 93915  
9. Sello / timbre  
10. Firma  
Don Manuel Gerardo Tarrio Borjano  
Firma delegada del Decano.  
ZON DE PROTOCOLIZACION. A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS  
UTILES, QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012.  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
REGISTRO MERCANTIL QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fo. 126va., Tomo 32 y 2926 del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, referente a favor del señor LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- QUITO, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR- DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE. Q.12.6125  
Dr. Camilo Yaldivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO  
CONSIDERANDO:  
QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, que confiere el Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 22 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española; QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante manderamto No. SC.II.DJCPTE.Q.12.197 de 19 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización

señalada; y  
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de febrero de 2011, y SC-IAF-DRH-G-2011-003 de 19 de marzo de 2011.  
RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española.  
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera REPSOL ECUADOR S.A., de 6 de octubre de 2000; y, o) Que siente las razones respectivas.  
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, inscrita la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española y esta Resolución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.  
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.  
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 NOV. 2012.  
Dr. Camilo Yaldivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente, documento y la resolución número SC.II.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se fijó un extracto; para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- QUITO, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR- DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS  
REGISTRO DE HIDROCARBUROS  
RAZON: Siente por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía Extranjera REPSOL ECUADOR S.A., inscrita en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 26 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre de 2012 y la Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.6125, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 22 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143 el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, que, inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de diciembre de dos mil doce, a folios 4218 al 4238.- CERTIFICO.- QUITO, a 13 de diciembre de 2012.  
Dr. Victor M. Zurita V.  
LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS  
Hay firma y sello  
AC/89156/11



*Camilo Yaldivieso Cueva*  
NOTARIO 38 QUITO



Secretaría de Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas 123-82, Juan Pablo Salas,  
5011 Amazonas - QM, Telf. (593) 2 2858301,  
Quito - Ecuador

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZON:** Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 26 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre de 2012 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6125, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 22 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143 el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de diciembre de dos mil doce, a folios 4218 al 4238.- **CERTIFICO.**- Quito, a 13 de diciembre de 2012.

*Dr. Víctor M. Zurita V.*  
Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



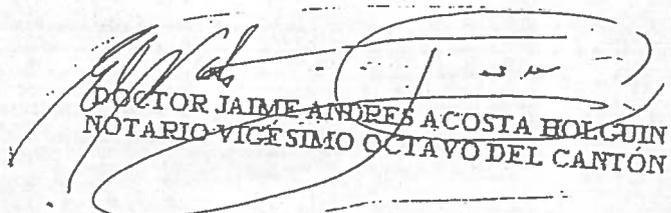
Es compulsada de la copia que en 11 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 08 de Enero 2013

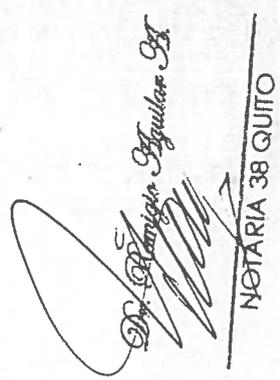


*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES. QUITO, A 08 DE ENERO DEL 2013.

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

  
NOTARIA 38 QUITO

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **LA APROBACION, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE PODER GENERAL.** OTORGADO POR: **LA SOCIEDAD REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.** A FAVOR DEL: **SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 08 DE ENERO DEL 2013.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**SAYC**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0783

0052

Quito, a 30 de Agosto de 2010

c.a.p

Prot. N° 989

PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

29a



**NOTARIA CUADRAGESIMA (E)**

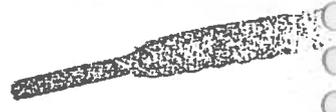
**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: [notaria40@notaria40.net](mailto:notaria40@notaria40.net)  
Quito - Ecuador

0784

Quito, a 30 de Agosto de 2010  
c.a.p  
Prot. N° 989

PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"  
A FAVOR DEL SEÑOR  
CHUNG JEN CHANG  
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY



CUANTÍA: INDETERMINADA

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA 28 QUITO



(DI: 5ª; 1ra/6a-21a 23a-28a COPIAS)

0785

Quito, a 30 de Agosto de 2010  
c.a.p  
Prot. N° 989

PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"  
A FAVOR DEL SEÑOR  
CHUNG JEN CHANG  
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

CUANTÍA: INDETERMINADA



Dr. Paolo Sandoval Torres

(DI: 5ª; Co/16a 21a 23a 28a 30a.  
COPIAS)

*[Signature]*  
Dr. Domingo Aguilar G. J.  
NOTARIA 3º QUITO

0786

Quito, a 30 de Agosto de 2010  
c.a.p  
Prot. N° 989

PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL  
QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"  
A FAVOR DEL SEÑOR  
CHUNG JEN CHANG  
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

CUANTÍA: INDETERMINADA



Dr. Paula...

(DI: 5ª; Cn/6a-2/a 23a28a30a.  
COPIAS)

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA 38 QUITO

0787

Quito, a 21 de Abril de 2010

JEM.

Prot. N° 494

**PROTOCOLIZACION DE LA  
COPIA AUTENTICADA DEL  
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR LA  
COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"**

**A FAVOR DEL SR.  
CHUNG JEN CHANG**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA 38 QUITO



(DI: 5<sup>a</sup>;

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


**OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION**

 No. 3, SONGREN RD., SINYI DISTRICT,  
 TAIPEI CITY 110-10, TAIWAN, R.O.C.

 TEL: 886-2-87898989  
 FAX: 886-2-87899021  
 886-2-87899000

**OTORGAMIENTO PODER GENERAL**

Yo el abajo firmante en mi capacidad del Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation (en adelante "OPIC") una compañía domiciliada en Panamá y debidamente autorizado por el Directorio de OPIC, aquí otorgo este poder general.

Como la resolución del Directorio de OPIC fue hecha el 19 de marzo de 2010, el abajo firmante en la capacidad arriba establecida otorga poder General al señor CHUNG-JEN CHANG pasaporte de Taiwán No. 300431891 para que a nombre de OPIC pueda ejecutar las siguientes atribuciones:

**PRIMERO:** Para que pueda actuar como Apoderado General de OPIC en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales y Cortes de Derecho, y con tales atribuciones amplias y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

**SEGUNDO:** Para que pueda ejecutar todos los actos y asuntos legales que se realizarán en Ecuador, con las atribuciones amplias y suficientes; específicamente con la capacidad para contestar a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales.

**TERCERO:** Para preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualesquier otros documentos, a nombre del Otorgante.

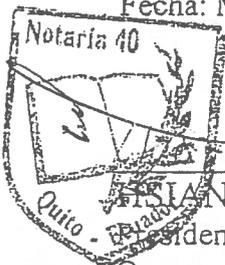
**CUARTO:** Para abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endosos, protestar todo tipo de valores, documentos y títulos, recibir dinero de terceros y realizar todos los actos relativos al manejo y administración de los negocios de OPIC, en la República del Ecuador y negociar contratos con entidades públicas.

**QUINTO:** Sujeto al previo consentimiento de OPIC la apoderada está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder será entendido que se reserva la autoridad para el ejercicio de las mismas facultades sin perjuicio de su delegación, excepto cuando se establezca expresamente que el no se reserva ninguna facultad

La ausencia temporal o definitiva del apoderado del país no termina la delegación que puede haberse otorgado.

Este poder y todos los poderes y autorizaciones otorgados aquí tendrán efectividad inmediata y continuarán en total fuerza y validez después de esta fecha y hasta su revocatoria.

Fecha: Marzo 19 de 2010



CHUNG-JEN CHANG  
 Presidente de la Junta Directiva

Overseas Petroleum and Investment Corporation

Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y  
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE  
AUTENTICACIÓN**

Recibo Oficial No. 613509  
Arancel No. 60  
Derecho B/. 10.00

No. **555329**

AMP-08



El Suscrito STEVE SHA  
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR  
FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI,  
TAIWAN, R.O.C.  
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN

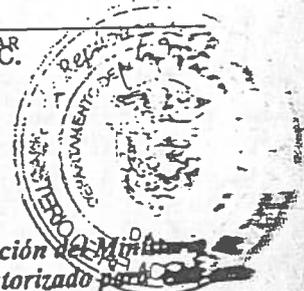
**CERTIFICA:**

que la firma que aparece en el documento adjunto que  
dice: HSIANG-YUN KUNG  
es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los  
documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24  
del mes de MARZO del año 2010

STEVE SHA  
Firma Autorizada  
Embajada de Panama  
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR  
Taiwan, R. O. C.

INTERESADO



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para

**CERTIFICA:**  
Que la firma que antecede y que dice:

STEVE SHA

Es autentica del funcionario que el día  
de MARZO año 2010  
ejercia el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

Panamá 9 de ABRIL año 2010  
308118

Autenticación N°                     

Firma del funcionario Julio M. McKay

FIRMA  
JEFE DE AUTENTICACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en caso de   
documento.



                    de Torres

NOTARIA 38 QUITO

0790



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N° CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY  
Firma Autorizada

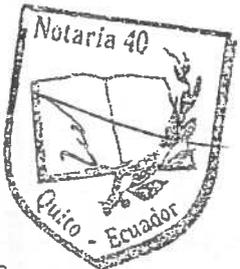
Jefa de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13/4/2010

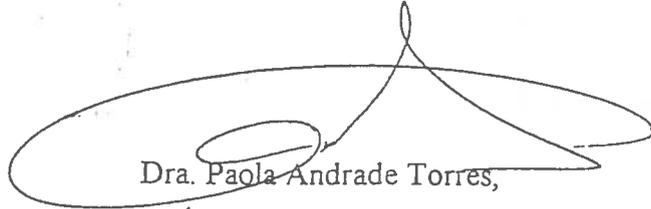
*Carlos A. Garzón L.*  
CARLOS A. GARZÓN L.  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



Oswaldio Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, veintiuno de Abril del dos mil diez.-

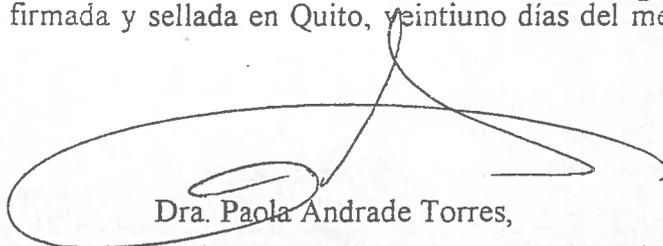


Dra. Paola Andrade Torres,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veintiuno días del mes de Abril del dos mil diez.





Dra. Paola Andrade Torres,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N° CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY  
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13/11/2010

Carlos A. Garzón L.  
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. YFS.

Quito

21 ABR 2010

Dra. PAOLA ANTONIA TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA SUFLENTE



NOTARIA EN QUITO



OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

No. 3, SONGREN RD., SINYI DISTRICT, TAIPEI CITY 110-10, TAIWAN, R.O.C.

TEL: 886-2-87898955 FAX: 886-2-87899021 886-2-87899000

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ("OPIC")

Yo, aquí certifico que yo soy el Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation, una corporación debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que lo siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y validez:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

Además resolvió dejar con vigencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG.

EN TESTIMONIO DE LO AQUÍ EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía este 19 de marzo de 2010.

Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC)

Hsiang-yun Kung
HSIANG-YUN KUNG
Presidente de la Junta Directiva



Handwritten signature of a notary public

NOTARIO QUITO





REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y  
Legalizaciones

CERTIFICADO DE  
AUTENTICACIÓN

Recibo Oficial No. 613509  
Arancel No. 60  
Derecho B/. 10.00

No. **555330**  
AMP-08

El Suscrito STEVE SHA  
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR  
FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI,  
TAIWAN, R.O.C.  
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que  
dice: HISANG-YUN KUNG  
es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los  
documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24  
del mes de MARZO del año 2010

STEVE SHA  
Firma Autorizada  
Embajada de Panama  
TAIWAN, R.O.C.  
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:  
Que la firma que antecede y que dice:

STEVE SHA

Es autentica del funcionario que el día 24  
de MARZO año 2010

ejercía el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE  
PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

9 de ABRIL año 2010  
Panamá 308118 192-C RC

Autenticación N° \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

JULIO M. MAY  
FIRMA AUTORIZADA  
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Oswaldo Mejía Espinoza



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación N° CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY  
Firma Autorizada



Jefa de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13/11/2010

Carlos A. Garzón L.  
MINISTRO-CONSUL GENERAL



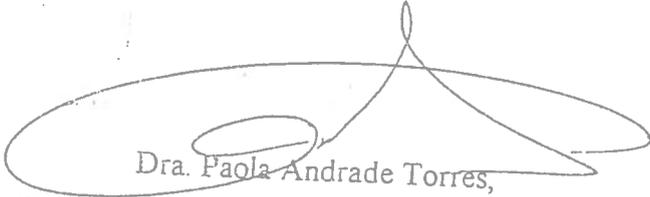
NOTARIA EN QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 455

Quito  
21 ABR 2010  
Dra. PAOLA ANDEADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA SUELENTE

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

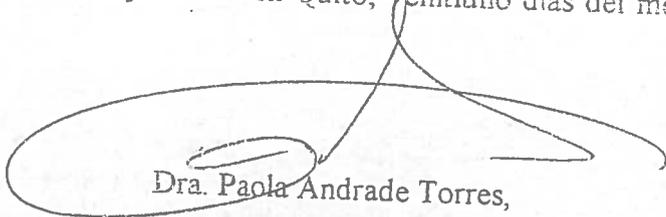
**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, veintiuno de Abril del dos mil diez.-



Dra. Paola Andrade Torres,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veintiuno días del mes de Abril del dos mil diez.



Dra. Paola Andrade Torres,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





0797

0052600

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 14 del Registro Industrial de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 30, Tomo 18.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiuno de abril del año dos mil diez, ante la Notaria CUADRAGÉSIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, referente al PODER que la compañía extranjera "OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION" confiere a favor del Señor CHUNG-JEN CHANG.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-  
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



*Dr. Ruyra Aguilera*  
NOTARÍA  
QUITO



RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10 3333

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, de 21 de abril del 2010, que contiene el Poder que la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, a través de la Junta Directiva, confiere a favor del señor Chung-Jen Chang de nacionalidad taiwanesa;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.078 de 9 de agosto del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

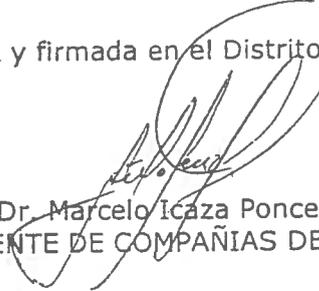
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, de 22 de enero de 1986; c) Que dicho funcionario sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 AGO 2010

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC/mfc  
T. 15324  
Exp. 45435

0799

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Paola Andrade Torres

*Paola Andrade Torres*  
NOTARIA 38 QUITO

# REVISTA JUDICIAL

## PODERES

Quito, a 21 de Abril de 2010

Nº 484

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL

OTORGADA POR LA COMPAÑIA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION "OPIC"

A FAVOR DEL SR. CHUNG JEN CHANG CUANTIA: INDETERMINADA (D.S. COPIAS) OTORGAMIENTO PODER GENERAL

Yo el abajo firmante en mi capacidad del Presidente de la Junta Directiva de OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION (en adelante "OPIC") una compañía domiciliada en Panamá y debidamente autorizada por el Directorio de OPIC, aquí otorgo este poder general.

Como la resolución del Directorio de OPIC fue hecha el 19 de marzo de 2010, el abajo firmante en la capacidad arriba establecida otorga poder General al señor CHUNG-JEN CHANG

pasaporte de Taiwán No. 300471891 para que a nombre de OPIC pueda ejecutar las siguientes atribuciones: PRIMERO: Para que pueda actuar como Asesorado General de OPIC en la República del Ecuador y otras sus atribuciones públicas y privadas, Tribunales y Cortes de Derecho, y con tales atribuciones amplias y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

SEGUNDO: Para que pueda ejecutar todos los actos y asuntos legales que se realizarán en Ecuador, con las atribuciones amplias y suficientes; específicamente con la capacidad para contestar a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales.

TERCERO: Para preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualesquier otros documentos, a nombre del Otorgante.

CUARTO: Para abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endoso, protestar todo tipo de valores, documentos y títulos, recibir dinero de terceros y realizar todos los actos relativos al manejo y administración de los negocios de OPIC, en la República del Ecuador y negociar contratos con entidades públicas.

QUINTO: Sujeto al previo consentimiento de OPIC la apoderada está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder será entendido que se reserva la autoridad para el ejercicio de las mismas facultades sin

perjuicio de su delegación, excepto cuando se establezca expresamente que el no se reserva ninguna facultad. La sustancia temporal o definitiva del apoderado del país no termina la delegación que puede haberse otorgada. Este poder y todos los poderes y autorizaciones otorgados aquí tendrán efectividad inmediata y continuaran en total fuerza y validez después de esta fecha y hasta su revocatoria.

Fecha: Marzo 19 de 2010. HSIANG-YUN KUNG Presidente de la Junta Directiva OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

Hay firma y sello MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO CONSULAR Y LEGALIZACIONES CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial No. 613509

Arancel No. 60 Datocho B/10.00 El suscrito STEVE SHA, NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HSIANG-YUN KUNG es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24 del mes de marzo del año 2010. Hay firma y sello El infrascrito funcionario de Legalización de Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto.

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice: STEVE SHA Es autentica del funcionario que el día 24 MARZO 2010 de año ejerció el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI TAIWAN, R.O.C.

Panamá 9 DE ABRIL AÑO 2010 AUTENTICACION 193-C RC Firma del funcionario Hay un sello del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.

Firmas y varios sellos. RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ("OPIC")

Yo, aquí certifico que yo soy el Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation, una corporación

debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que lo siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y válidas:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

Además resolví dejar convergencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG. EN TESTIMONIO DE LO AQUI EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía esta 19 de marzo de 2010. Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) HSIANG-YUN KUNG Presidente de la Junta Directiva

debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que lo siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y válidas:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

Además resolví dejar convergencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG. EN TESTIMONIO DE LO AQUI EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía esta 19 de marzo de 2010. Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) HSIANG-YUN KUNG Presidente de la Junta Directiva

Hay sello REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Departamento Consular y Legalizaciones CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial No. 613509

Arancel No. 60 Datocho B/10.00 El suscrito STEVE SHA, NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HSIANG-YUN KUNG es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24 del mes de marzo del año 2010. Hay firma y sello El infrascrito funcionario de Legalización de Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto.

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice: STEVE SHA Es autentica del funcionario que el día 24 MARZO 2010 de año ejerció el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI TAIWAN, R.O.C.

Panamá 9 DE ABRIL AÑO 2010 AUTENTICACION 193-C RC Firma del funcionario Hay un sello del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.

Firmas y varios sellos. RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ("OPIC")

Yo, aquí certifico que yo soy el Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation, una corporación

debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que lo siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y válidas:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

Además resolví dejar convergencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG. EN TESTIMONIO DE LO AQUI EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía esta 19 de marzo de 2010. Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) HSIANG-YUN KUNG Presidente de la Junta Directiva



A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco folios útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede Quito, veintidós de Abril del dos mil diez.

Dra. Paola Andrade Torres, NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO Se protocolizo ante mí, en le de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veintidós días del mes de Abril del dos mil diez.

Dra. Paola Andrade Torres, NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO Hay firma y sello ZÓN: En esta fecha queda inscrita al presente documento y la resolución número SC.LDJCPT.EQ.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de agosto de 2010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tercera Copia.

Se tomó nota al margen de la inscripción número 16 del Registro Industrial de validez de emanar de tal novedad de acuerdo y así, a fe. 30, Tercera Copia. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintidós de abril del año dos mil diez, ante la Notaría CUADRAGESIMA SUPLENTE del

Distrito Metropolitano de Quito, Dra. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, referente al PODER que la compañía extranjera "OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION" confiere a favor del Señor CHUNG-JEN CHANG. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466. Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879. Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GATBO SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RGM/m.

Hay firma y sello SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. SC. LDJCPT.EQ.10.3333 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE junta con la solicitud correspondiente, se han presentado a esta Despacho los testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, de 21 de abril del 2010, que confiere el Poder que la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, a favor de la Junta Directiva, confiere

a favor del señor Chung-Jen Chang de nacionalidad taiwanesa; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memoranda No. SC.LDJCPT.EQ.10.078 de 9 de agosto del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de Julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de Julio del 2008;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior al fin del Poder, constante en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, de 22 de agosto del 1986; c) Que dicho funcionario silencie las razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el libro Integro del Poder, con los respectivos testimonios de protocolización, por una vez, en una de las periódicas de mayor jerarquía en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase en esta Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y

firma en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 AGO. 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO Hay firma REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrita al presente documento y la resolución número SC.LDJCPT.EQ.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de agosto de 2010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tercera Copia.

Se tomó nota al margen de la inscripción número 16 del Registro Industrial de validez de emanar de tal novedad de acuerdo y así, a fe. 30, Tercera Copia. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintidós de abril del año dos mil diez, ante la Notaría CUADRAGESIMA SUPLENTE del

Distrito Metropolitano de Quito, Dra. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, referente al PODER que la compañía extranjera "OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION" confiere a favor del Señor CHUNG-JEN CHANG. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466. Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879. Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GATBO SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RGM/m.

Hay firma y sello SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. SC. LDJCPT.EQ.10.3333 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE junta con la solicitud correspondiente, se han presentado a esta Despacho los testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, de 21 de abril del 2010, que confiere el Poder que la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, a favor de la Junta Directiva, confiere

a favor del señor Chung-Jen Chang de nacionalidad taiwanesa; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memoranda No. SC.LDJCPT.EQ.10.078 de 9 de agosto del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de Julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de Julio del 2008;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior al fin del Poder, constante en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, de 22 de agosto del 1986; c) Que dicho funcionario silencie las razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el libro Integro del Poder, con los respectivos testimonios de protocolización, por una vez, en una de las periódicas de mayor jerarquía en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase en esta Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y

Se da fe de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fe en cinco COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, firmadas y firmadas por mí, es reproducción del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 30 de AGO 2010  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION "OPIC" A FAVOR DEL SEÑOR CHUNG JEN CHANG Y MAS DOCUMENTOS DE LEY, que antecede.- Quito, a treinta de Agosto dos mil diez.-

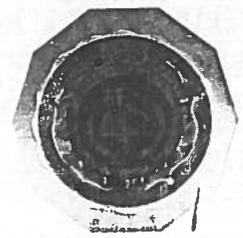
~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta 29ª COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION "OPIC"., a favor del señor CHUNG JEN CHANG Y MAS DOCUMENTO DE LEY.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres.,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



*Dr. Romelio Aguilar*  
NOTARIA 38 QUITO

*ud*



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos que contienen la Protocolización de la copia certificada del Poder General que otorga la Compañía Overseas Petroleum and Investment Corporation "OPIC", a favor del señor Chung Jen Chang, protocolizada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el 30 de agosto de 2010, y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3333, de fecha 12 de agosto de 2010, emitida por el señor Intendente de Compañías de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2676, Tomo 141, el 19 de agosto de 2010; a fin de que sea legalizada con su firma y rubrica en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaria de Hidrocarburos, a folios 0862 al 0876.- CERTIFICO.- Quito, a dieciséis de noviembre de 2010.

Angélica Orellana R.

Dra. Angélica Orellana Rubio.

REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Yo, el suscrito, con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 01 ABR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Handwritten signature and notes on the right margin.



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
 SAYC

COPIA ..... OCTAVA .....

DE ..... PROT. REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION  
 DE PODER .....

OTORGADO POR .....

AMODAIMI - OIL COMPANY S.L, SOCIEDAD  
 UNIPERSONAL .....

A FAVOR DE .....

LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ / HE RIN  
 .....

EL ..... 23 DE OCTUBRE DE 2012 .....

PARROQUIA .....

CUANTIA ..... INDETERMINADA .....

Quito a ..... 20 de ..... MARZO ..... del 20 ..... 2013

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
 Telfs.: 2268-237 / 2271-242  
 2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847  
 e-mail: jacoshol@yahoo.com





**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
 S.A.V.C.

COPIA ..... OCTAVA .....

DE ..... PROT. REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION  
 DE PODER

OTORGADO POR .....

AMODAIMI - OIL COMPANY S.L. SOCIEDAD  
 UNIPERSONAL .....

A FAVOR DE .....  
 LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ / HE EIN

EL ..... 23 DE OCTUBRE DE 2012 .....

PARROQUIA .....

CUANTIA ..... INDETERMINADA .....

Quito a ..... 20 de ..... MARZO ..... del 20 ..... 2013

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
 Telfs.: 2268-237 / 2271-242  
 2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847  
 e-mail: jacoshol@yahoo.com



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño y que se relaciona con la copia de escritura de **REVOCATORIA DE PODER** otorgada por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de He Bin Antonio García Sánchez, y **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de He Bin.



Adicionalmente, sírvase sentar razón de la **REVOCATORIA DEL PODER** en la escritura de **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, protocolizada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de agosto de 2012.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas de la mencionada protocolización.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo  
A B O G A D A  
Matrícula Profesional No. 4676  
Colegio de Abogados de Pichincha

NOTARIO QUITO

0806

0040234  
AY5297130

10/2011

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ  
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid  
Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14  
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.—

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**

**SOCIALES DE LA ENTIDAD**

**"AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD  
UNIPERSONAL"**

En la Villa de Madrid, mi residencia a veintiséis de septiembre  
de dos mil doce.\_\_\_\_\_

Ante mí, PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ,  
Notario del Ilustre Colegio de esta capital.\_\_\_\_\_

**= COMPARECENCIA =**

Don José María Cerezo Soto, mayor de edad, soltero, abogado,  
con domicilio, a estos efectos, en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea  
Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a Alcobendas,  
Km. 3,800 y con D.N.I. número 28902838-A.\_\_\_\_\_

Lo identifico por su D.N.I..\_\_\_\_\_

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario  
—no consejero—, del Consejo de Administración, de la compañía  
denominada "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.", española, de  
duración indefinida, con domicilio en 28108-Alcobendas (Madrid),  
Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a



Alcobendas Km. 3,800 y cuyo objeto social es la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales, combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso. Fue constituida el 23 de diciembre de 1985 en Bermuda bajo la denominación de Moonbeam Limited, con Domicilio en Canon's Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd en 14 de agosto de 1987. El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Amodaimi-Oil Company Limited. Trasladó su domicilio al actual y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29912, folio 160, hoja M-538341. Tiene C.I.F. número B-86498581. \_\_\_\_\_

Ha sido nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, según resulta de la certificación, que ha sido elevada a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 5934 de mi protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, de lo que advierto. \_\_\_\_\_

Sus facultades para este acto derivan de su cargo. \_\_\_\_\_

Dr. Domingo Aguilar BA

NOTARIA 33 QUITO

10/2011



Manifiesta el representante de la entidad "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L." la inexistencia de persona física titular de más del 25% del capital social de la mencionada entidad, de forma directa o indirecta, a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2.010.\_\_\_\_\_

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura y tiene, a mi juicio, capacidad para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.\_\_\_\_\_

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los Acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad contenidos en la Certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de Secretario -no consejero-, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Luo Jianyu, cuyas firmas considero legítimas) y, consecuentemente:\_\_\_\_\_

1.- Se revocan los poderes conferidos a favor de Don Luis

Antonio García Sánchez, señalados en la certificación protocolizada. \_\_\_\_\_



2.- Se confiere poder a favor de Don He Bin en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada. \_\_\_\_\_

**= OTORGAMIENTO =**

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la acepta y firma. \_\_\_\_\_

El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. \_\_\_\_\_

**= AUTORIZACION =**

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AV, números 0.162.878 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario **DOY FE**. \_\_\_\_\_

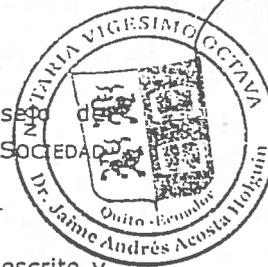
Arancel.- Documento sin cuantía. \_\_\_\_\_

Está la firma del señor compareciente. \_\_\_\_\_

Dr. *Jaime Andrés Acosta Yanguán*  
 NOTARIA 38 QUITO



D. JOSE MARIA CEREZO SOTO, Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, la "Sociedad"),



**CERTIFICO:** Que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado por escrito y sin sesión de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil sin que ninguno de sus miembros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, hubiese opuesto a dicho procedimiento y siendo la fecha de recepción del último voto el 26 de SEPTIEMBRE de 2012, adoptó por unanimidad las siguientes decisiones, transcritas a continuación de forma parcial, sin que lo omitido altere o restrinja lo transcrito:

"Acta del  
Consejo de Administración sin sesión de  
AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL  
(la "Sociedad")

De conformidad con el procedimiento por escrito y sin sesión, constando que no ha habido oposición de ningún consejero a este procedimiento y que el voto ha sido emitido por todos los consejeros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, se adoptan unánimemente los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- Revocación de poder.**

Se acuerda revocar el Poder otorgado a favor de D. Luis Antonio García Sánchez, portador de la cédula de identidad No A0252125800, el cual consta protocolizado en el registro de escrituras públicas del Notario de Madrid D. Enrique Franch Valverde bajo el número de protocolo 1.089, el día 9 de Julio 2012, en calidad de apoderado en el Ecuador de la Sociedad.

**SEGUNDO.- Otorgamiento de poder.**

Se confiere un Poder General, amplio y suficiente, a **D. He Bin**, mayor de edad, casado, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, Edif. Plaza 2000, Piso 10, Oficina 10B, Quito, Ecuador, y con pasaporte número P01354443, en vigor.

Para que en nombre de la Sociedad, pueda ejercer o ejecutar, entre otros, los siguientes actos:

*Dr. Jaime Andrés Acosta Yunguán*  
NOTARIA 38 QUITO



0812

0040237

AY5297133

10/2011



- 1.- Actuar indefinidamente como Apoderado General de la Sociedad en la República del Ecuador, ante instituciones públicas como privadas, tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.
- 2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar o contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales, transigir, suscribir acuerdos transaccionales, recibir pagos sobre estos acuerdos o sobre obligaciones pendientes a favor de su Mandante, y, en general de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil, firmar, con amplios poderes, cualquier acta transaccional o de mediación que ponga fin o evite un litigio o proceso arbitral.
- 3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Sociedad; representar a la Sociedad en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales y ofertar; otorgar poderes especiales y/o de procuración judicial, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar, cuando sea oportuno, esos poderes que fueron conferidos a tales agentes o procuradores, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Sociedad.
- 4.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con entidades públicas.
- 5.- El Apoderado General ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- 6.- El plazo de este Poder General es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

**QUINTO.- Delegación de facultades.**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero y al Vicesecretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, de forma individual, actuando en nombre y representación de la Sociedad, puedan comparecer, ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que



fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, al Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

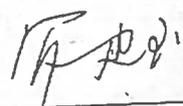
De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, los presentes acuerdos se entienden adoptados en el domicilio social de la Sociedad en fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2012, fecha de recepción del último de los votos emitidos. A los efectos oportunos quedan archivados con la presente Acta los justificantes de los envíos de las solicitudes y de los votos emitidos por los consejeros.

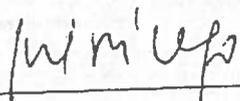
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, se extiende la presente Acta, que es firmada por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, el 26 de SEPTIEMBRE de 2012." [consta firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario en el Acta]

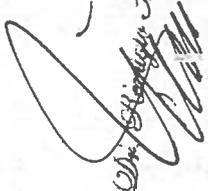
**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en MADRID a 26 de SEPTIEMBRE de 2012.

**VºBº  
PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
D. Luo Jianyu

  
\_\_\_\_\_  
D. Jose Maria Cerezo Soto

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIA 38 QUITO

AY5297134

10/2011



ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en cinco folios de papel timbrado de uso notarial serie AY, números 5.297.130 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.

Handwritten initials 'EF'.

Handwritten signature of Pablo de la Esperanza Rodríguez.



Es compulsada de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 23 Octubre 2012



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

Apostilla (o legalización única)  
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pablo de la Esperanza Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO  
En Madrid 6. El 27 SET. 2012

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 87855
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Carlos Solis Villa  
Firma delegada del Decano



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARISEDA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES. QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.T.C.



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA 28 QUITO

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION DE PODER. OTORGADO POR: AMODAIMI - OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL. A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ / HE BIN. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, DOCTORA IRINA SILVA ECHEVERRIA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 171223898-7. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 20 DE MARZO DEL 2013.

Jaime Acosta Holguin



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



0589

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1049 de 10 de julio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 1987, a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor He Bin, de nacionalidad china; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Luis Antonio García Sánchez;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.019 de 30 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-216 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor He Bin, de nacionalidad china; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Luis Antonio García Sánchez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido del señor He Bin, de nacionalidad china, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Luis Antonio García Sánchez, el 6 de septiembre de 2012; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera de nacionalidad española, AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., de 14 de julio de 1987; y, c) Siente las razones respectivas.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
Intendente de Compañías de Quito  
NOTARIA 38 QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0589



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 FEB 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA/cmf  
Tram. 54093  
Exp. 45815



# Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.13. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de febrero de 2013, bajo el número 0609 del Registro Mercantil, Tomo 144.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 90 del Registro Industrial de catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 241 vta., Tomo 19, 192 del Registro Industrial de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 497, Tomo 19, 1686 del Registro Mercantil de uno de junio de dos mil diez, fs. 1504, Tomo 141 y 2940 del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, a fs. 2547 vta., Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de veintitrés de octubre del año dos mil doce, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER que la Compañía Extranjera " AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.", confiere a favor del señor HE BIN, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del señor LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0346.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006142.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

*Dr. Rubén Aguirre López*  
NOTARIA 38 QUITO

RA/mn.-

Resp. *[Signature]*

Nº 0007293

0821

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el  
interesado en una copia, para este  
efecto como seguidilla devolvi de de al mismo  
a Vigencia

habiendo archivado una igual en el  
Octava actualmente a mi cargo con fecha 26 de Mayo de 2013  
Quito a 26 de Mayo de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR





Secretaría de Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas, Cascajal y Calle Ecuador  
Tel: 593 02 2500 0000  
Fax: 593 02 2500 0000



# SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

## REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZON:** Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1049 de 10 de julio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 1987, a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor He Bin; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Luis Antonio García Sánchez, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2012 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.0589, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 04 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 0609 del Registro Mercantil, Tomo 144 el quince de febrero del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha doce de marzo de dos mil trece, a folios 0069 al 0090 - **CERTIFICO.**- Quito, a 12 de marzo de 2013.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



*Dr. Felipe Andrés Acosta Holguín*

NOTARIA 38 QUITO

RAZON COTRIBUCIVO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en CNG para este efecto esta seguido la devolvi despues de haberse del habiendo archivado una igual en el del de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 16 de mayo de 2013

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR *SM*



0824



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ..... PROTOCOLIZACION.- TRADUCCION PODER GENERAL

Otorgada por: ..... CRS-RESOURCES (ECUADOR) LDC

A favor de: ..... PBP.REPRESENTACIONES-GIA- LTDA.

El .....

Parroquia: .....

Cuantía: ..... INDETERMINADA ..... Avalúo: .....

Quito, a ..... 26 ABRIL 2012 .....

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 4 2 3 7

PROTOCOLIZACION.-  
 TRADUCCION.-  
 PODER GENERAL  
 OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
 CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC  
 A FAVOR DE  
 PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
 CON SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA INDETERMINADA  
 QUITO 26 ABRIL 2012

*[Handwritten mark]*

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*  
 DI 15 COPIAS

*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 NOTARIA PRIMERA

0626

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

ABOGADOS

Quito, 25 de abril de 2012

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño relativos al Poder General otorgado por CRS Resources (Ecuador) LDC a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Se servirá conferirme 15 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,



Ana Belén Nieto  
17-2009-2 CJ

11027



12051463-001 1/1 ②  
厄瓜多尔 EDC 002



# 公 证 书

中华人民共和国北京市方正公证处

*Dr. Román Aguilera Gt.*

NOTARIA 38 QUITO

## GENERAL POWER OF ATTORNEY

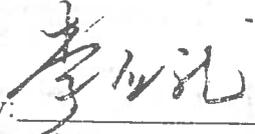
KNOW ALL MEN BY THIS PRESENT, that the undersigned, as Director of CRS Resources (Ecuador) LDC (hereinafter called "Company"), do hereby make, constitute and appoint PBP Representaciones Cía. Ltda. domiciled in Quito, Republic of Ecuador the true and lawful attorney-in- fact of the Company, who is hereby authorized and empowered on behalf of the Company's name to do the following for the sole and exclusive purpose in accordance with the Memorandum and Articles of Association of the Company, as amended from time to time for the benefit of the Company in the Republic of Ecuador:

1. To perform on the Company's behalf, all actions and legal procedure that are to be executed and enforced within the national territory of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume as attorney-in-fact all necessary authority as set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority within the Republic of Ecuador.
3. To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instrument and any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

This Power of Attorney may be terminated at will by the Company.

IN WITNESS WHEREOF, CRS Resources (Ecuador) LDC has authorized that this document be signed by its Director, Mr. Li Pilong in the city of Beijing, China this 6<sup>th</sup> day of March, 2012.

CRS Resources (Ecuador) LDC

By:   
Mr. Li Pilong  
Director

# 公 证 书



(2012)京方正外民证字第 08694 号

申请人：李丕龙，男，一九六三年三月四日出生，公民  
身份号码：370502196303040095。

公证事项：签名

兹证明李丕龙于二〇一二年三月六日来到我处，在本  
公证员的面前，在前面的外文文件上签名。

中华人民共和国北京市方正公证处

公证员

田 江

二〇一二年三月六日



*Dr. Thomas Aguilar Ag.*  
NOTARIA 38 QUITO

## CERTIFICADO NOTARIAL

(2012) J.F.Z.W.M.Z.Zi N° 08694

Solicitante: Li Pilong, masculino, nacido el 4 de marzo de 1963, N° de DNI: 370502196303040095.

Asunto: Firma

Por el presente se hace constar que Li Pilong se presentó en la presente Notaría el 6 de marzo de 2012, y que ante mí, firmó el precedente documento en idioma extranjero.

Expedido el 6 de marzo de 2012.

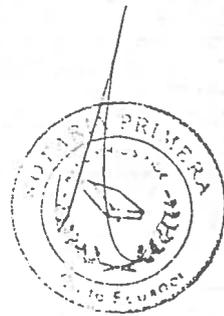
Notario: Tian Hong

Notaría Fangzheng

Municipio de Beijing

República Popular China

0631



认字第12051463-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员田红的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部  
领事司 二等秘书  
二〇一二年三月二十日

田红



CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA
LEGALIZACION NO.: 862
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <i>Qiu Yuanxing, 2do Secretario</i> No. pags. <i>02</i> , el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: <i>III-15-7</i>
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ <i>50-</i>
LUGAR Y FECHA: <i>Beijing, 29-Marzo-2012</i> Firma y Cargo

Dr. *[Signature]*  
NOTARIO QUITO



*[Signature]*

Miguel Vasco  
Ministro  
Encargado de las Funciones Consulares  
Consulado del Ecuador  
en Beijing, R.P. China

La presente autentica...  
con autenticidad alguna ante el consulado.

## PODER GENERAL

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, en su calidad de Director de CRS Resources (Ecuador) LDC (en adelante llamada la "Compañía") por medio de este documento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda., domiciliada en Quito, República del Ecuador, como mandatario verdadero y legítimo de la Compañía, a quien autoriza y faculta, en nombre y en representación de la Compañía, hacer lo siguiente para el único y exclusivo propósito de conformidad con el Memorandum y la Escritura de Constitución de la Compañía, enmendados periódicamente, en beneficio de la Compañía en la República del Ecuador:

1. Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa dentro de la República del Ecuador.
3. Presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía.

En fe de lo cual, CRS Resources (Ecuador) LDC ha autorizado que este documento sea suscrito por su Director, el Sr. Li Pilong, en la ciudad de Beijing, China, el día de hoy, 6 de marzo de 2012.

CRS Resources (Ecuador) LDC  
[firma] Sr. Li Pilong  
Director



[EL CERTIFICADO NOTARIAL QUE SIGUE A CONTINUACIÓN ESTÁ ESCRITO EN CHINO CON SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL]

[SIGUE UN DOCUMENTO ESCRITO EN CHINO EN EL QUE CONSTA EL No. 12051463-001 Y UNA FIRMA ILEGIBLE]

[SIGUE LA LEGALIZACIÓN No. 862 DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING FIRMADA POR EL SR. MIGUEL VASCO, MINISTRO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES]

[SELLO DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING]

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

  
QUITO  
NOTARIA 38 QUITO

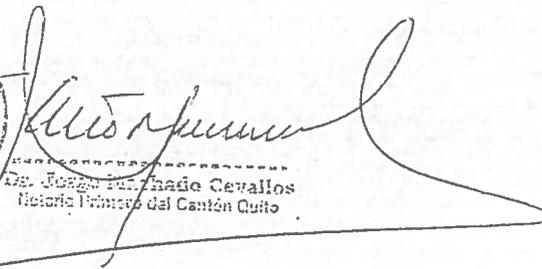
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



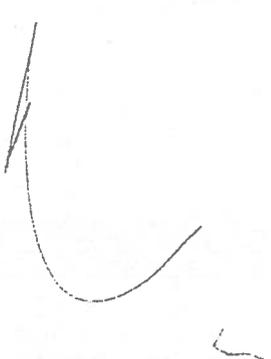
NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMAS.-  
 DILIGENCIA NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE.-  
 (No. 2189).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día jueves  
 veintiséis de abril de dos mil doce; ante mi doctor **Jorge Machado  
 Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparece la señora  
**Alicia del Carmen Coloma Mena**, de estado civil viuda, portadora  
 de la cédula de identidad ecuatoriana No. 090100008-3, por sus  
 propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de  
 edad, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, quien declara  
 conocer el idioma castellano y el idioma inglés, a quien de conocer  
 doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción que contiene el Poder  
 General otorgado por la CRS Resources (Ecuador) LDC, a favor de  
 PBP Representaciones Cía. Ltda., con su respectiva apostilla, que  
 antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y  
 LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente  
 que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma  
 inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al  
 amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y  
 del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una  
 fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de  
 esta Notaria.-

lmc/



  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito







**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la abogada Ana Belén Nieto, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula No. 17-2009-2 CJ, con esta fecha y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo; la Traducción de la Revocatoria del Poder General otorgado por la Compañía CRS Resources (Ecuador) LDC, a favor de PBP representaciones Cía. Ltda., con su respectiva Apostilla, que anteceden.- Quito, veintiséis de abril de dos mil doce.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello) -

Es fiel y, DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de abril de dos mil doce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

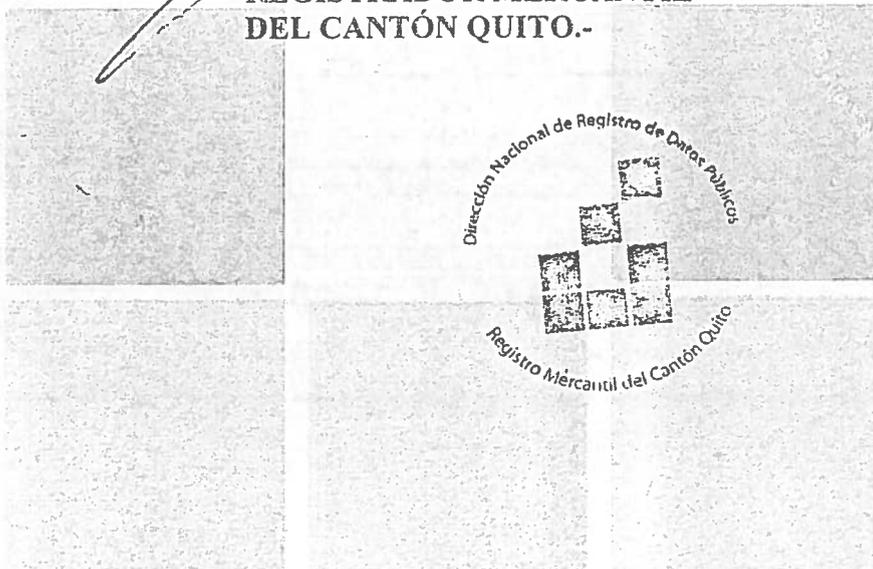


**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL TRESCIENTOS SEAENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de mayo del 2.012, bajo el número 1617 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 008 del Registro Industrial de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 19, Tomo 26; No.- 009 del Registro Industrial de uno de febrero del año dos mil, a fs 14, Tomo 32; y, No.- 56 del Registro Industrial de seis de abril del año dos mil uno, a fs 052 vta., Tomo 33.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 26 de abril del 2.012, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**CRS RESOURCES ECUADOR ) LDC** " a través del Director, confiere a favor de la Compañía "**PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**"- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **928**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19703**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: lg



*Dr. Rubén Aguirre López*  
NOTARIA 20 QUITO



0838

Secretaría de  
Hidrocarburos

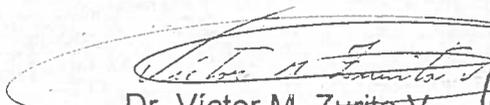
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZON:** Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al poder que la compañía extranjera "CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 87 de 14 de enero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero de 1994", a través del Director, confiere a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA., protocolizada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2012 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 2362, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de mayo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1617, Tomo 143 en fecha 21 de mayo de 2012, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha veinte de junio de dos mil doce, a folios 2920 al 2941.- **CERTIFICO.**- Quito, a 20 de junio de 2012.

  
Dr. Víctor M. Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

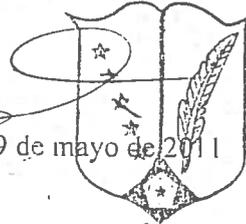


  
Dr. *[Signature]*

NOTA PÚBLICA QUITO

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUIE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

QUITO, A 19 de mayo 2011 DE

Quito: 19 de mayo de 2011

Señor doctor  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

*Lorena Buitrón Cisneros*  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaría de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

*Carlos Alfonso Salazar Toscano*  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 170216859-0

*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIA 5ta QUITO

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUIE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

*Lorena Buitrón Cisneros*  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaría de la Junta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7220 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 2 JUN 2011

QUITO, A 1 JUN 2011 DE

*Luis Humberto Navas Davila*  
Luis Humberto Navas Davila  
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybón Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0840

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES  
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	REPSOL ECUADOR S.A.									
EXPEDIENTE:	89838	FECHA CONSTITUCIÓN:	06/10/2000	NACIONALIDAD:	ESPAÑA					
RUC:	1791753283001	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999	TIPO CIA.:	SUCURSAL EXTRANJERA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	12 DE OCTUBRE	NÚMERO:	N24-593							
INTERSECCIÓN:	FRANCISCO SALAZAR	PISO:	3							
EDIFICIO:	PLAZA 2000, OFIC. 3-A	BARRIO:	FLORESTA							
TELEFONO:	22976600	FAX:	099782802							
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:	ecuadorimpuestos@repsol.com							
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V 4:	B0610.00									
OBJETO SOCIAL:	Investigación explotación industrialización transporte y comercialización de hidrocarburos y otros productos afines o similares									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	0,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RI/ADM	DOCUMENTOS
1723931190	CORREA NACUL EVANDRO	BRASIL	APODERADO	16/11/2006		16/11/2006	89	00	RL	Imagen
AAB628149	GARCIA SANCHEZ LUIS ANTONIO	ESPAÑA	APODERADO	29/11/2012		29/11/2012	4003		RL	Imagen

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA 38 QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 07/06/2013 3:15:20 PM

Sra. Daniela Sophia Cuesta Figueroa  
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: dscuesta

## REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 REGISTRO DE SOCIEDADES  
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION									
EXPEDIENTE:	45435	FECHA CONSTITUCIÓN:	22/01/1986	NACIONALIDAD:	PANAMA					
RUC:	1790728005001	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999	TIPO CIA.:	SUCURSAL EXTRANJERA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	AVENIDA 12 DE OCTUBRE	NÚMERO:	2697							
INTERSECCIÓN:	A LINCOLN	PISO:	305							
EDIFICIO:	TORRE 1492, PISO 3	BARRIO:	LA FLORESTA							
TÉLEFONO:	2986115	FAX:	2986117							
APARTADO POSTAL:	1701363	E-MAIL:	cgomez@law.com.ec							
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	B0610.00									
OBJETO SOCIAL:	Prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque No. 16 de la región amazónica etc.									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	25.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	0,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RI/ADM	DOCUMENTOS
300431890	CHANG MIN-HWU	TAIWAN	APODERADO	03/09/2009		03/09/2009	2848		RL	Imagen
300431891	CHUNG JEN CHANG	TAIWAN	APODERADO	19/08/2010		19/08/2010	2676		RL	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 10/06/2013 9:01:53 AM

 Srta. Daniela Sophia Cuesta Figueroa  
 Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: dscuesta

0842

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES  
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L									
EXPEDIENTE:	45815	FECHA CONSTITUCIÓN:	14/07/1987	NACIONALIDAD:	ESPAÑA					
RUC:	1790813347001	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999	TIPO CIA.:	SUCURSAL EXTRANJERA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO:	N24-593							
INTERSECCIÓN:	FRANCISCO SALAZAR	PISO:	3.							
EDIFICIO:	EDIFICIO PLAZA 2000, OFIC. 3 A	BARRIO:	FLORESTA							
TELÉFONO:	2976600	FAX:								
APARTADO POSTAL:	1701363	E-MAIL:	paolarobalino@gpa-lawyers.com							
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	B0610 00									
OBJETO SOCIAL:	Se limitará, en calidad de cesionaria, al cumplimiento del contrato de prestación de servicios para la explotación de hidrocarburos, en el bloque No.16 de la región amazónica.									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	0,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RI/ADM	DOCUMENTOS
354443	BIN HE	CHINA	APODERADO	15/02/2013		15/02/2013	609		RL	Image

*HA ISBEL MONTESINOS*

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2013 11:32:14 AM

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.  
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: mimontesin

NOTARIA 38 QUITO

## REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 REGISTRO DE SOCIEDADES  
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC									
EXPEDIENTE:	48183	FECHA CONSTITUCIÓN:	20/01/1994	NACIONALIDAD:	ISLAS GRAN CAIMAN					
RUC:	1791269322001	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999	TIPO CIA.:	SUCURSAL EXTRANJERA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO:	1082							
INTERSECCION:	AV. NACIONES UNIDAS	PISO:	9							
EDIFICIO:	MANSION BLANCA, TORRE LONDRES	BARRIO:	CAROLINA							
TELÉFONO:	2254323	FAX:	2258038							
APARTADO POSTAL:	1701363	E-MAIL:	ivan.aguayo@ec.pwc.com							
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	B0610.00									
OBJETO SOCIAL:	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS.									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	0,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL/ADM	DOCUMENTOS
6000118192	JOSE MARIA PEREZ	ECUADOR	APODERADO	20/01/1994	0	20/01/1994	8	00	RL	Imagen
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	ECUADOR	APODERADO	21/05/2012		21/05/2012	1617		RL	Imagen
1801133776	ROLDAN COBO FRANCISCO JOSE	ECUADOR	APODERADO	20/01/1994		20/01/1994	8	00	RL	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 10/06/2013 9:01:08 AM

 Srta. Daniela Sophia Cuesta Figueroa  
 Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuaric: dscuesta



No. 382

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES SUBROGANTE,

CONSIDERANDO:

- QUE los artículos 1 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;
- QUE el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburíferos;
- QUE el artículo 313 de la Carta Magna determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como sector estratégico;
- QUE el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, señala "*Son atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos, las siguientes: [...] m. Emitir informe previo a la autorización del Ministerio Sectorial para la transferencia o cesión de derechos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para las autorizaciones inherentes a las actividades de transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización, cuando corresponda*";
- QUE la letra d) del artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el número 7 del artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos dispone: "*En la Secretaría de Hidrocarburos se conservará el Registro de Hidrocarburos, en el que deberán inscribirse: [...] d) Las cesiones parciales o totales de los derechos establecidos en los contratos antes señalados: [...]*";
- QUE el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos, dispone: "*La transferencia de un contrato o la cesión a terceros de derechos provenientes de un contrato, serán nulas y no tendrán valor alguno si no precede autorización del Ministerio del Ramo, sin perjuicio de la declaración de caducidad según lo previsto en la presente Ley. [...]*";
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 1363, publicado en el Registro Oficial No. 293 del 27 de marzo de 2001, se expidió el Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos.
- QUE el artículo 2 del citado Reglamento, expresa. "*La transferencia o cesión total o parcial, se efectuará únicamente a favor de empresas nacionales o extranjeras previa y debidamente calificadas, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la ley y reglamentos y bajo las condiciones económicas más favorables para el Estado, señaladas a continuación: [...] b) Durante el periodo de explotación la empresa transferente o cedente pagará al Estado, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, (sic) en concepto de prima de traspaso o cesión el valor equivalente al 1 por mil de la utilidad neta obtenida en el año precedente al del traspaso o cesión, por cada uno*

*Dr. [Signature]*  
SECRETARÍA DE AGUAS

NOTARIA 38 QUITO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Secretaría de Hidrocarburos  
1001 QY-10-2012

EL COMPULSADE LA COPIA



por ciento de participación que cedere o transfiera a terceros, según la declaración del impuesto a la renta. Esta prima en ningún caso será inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000.00) por cada uno por ciento de participación, por una sola vez. El cesionario o beneficiario de la cesión o de la transferencia, entregará al Ministerio de Energía y Minas, (sic) por concepto de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000.00) por cada uno por ciento de participación [...].

**QUE** el artículo 7 del referido Reglamento, señala: "Toda transferencia o cesión de derechos, parcial o total, a terceros o entre miembros de un consorcio o asociación, o entre empresas matrices, filiales o subsidiarias o a cualquier persona vinculada o no con el contrato principal, está sujeta al pago de la prima y al mejoramiento de las condiciones económicas del contrato en beneficio del Estado Ecuatoriano [...]."

**QUE** con escritura pública celebrada en la Notaría Octava del cantón Quito el 22 de enero del 2011, el Consorcio integrado por las empresas contratistas: Repsol YPF Ecuador S.A., Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC), Amodaimi Oil Company Ltd., y CRS Resources Ecuador LDC, suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 21 de febrero de 2011;

**QUE** AMODAIMI OIL COMPANY LTD., es titular del veinte (20)% de los derechos y obligaciones que genera el Contrato del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana;

**QUE** el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno de la Región Amazónica Ecuatoriana, determina: "**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE ESTE CONTRATO: 30.1** Transferencia o Cesión solo con Autorización Previa.- La Contratista no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Modificatorio, total o parcialmente a favor de cualquier Persona, sin previa autorización del Ministerio. Cualquier Transferencia o Cesión realizada en contravención a esta cláusula será considerada nula y dicho acto constituirá una causal de caducidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable y en este Contrato Modificatorio. **30.2** Queda expresamente entendido y convenido que en caso de Transferencia o Cesión regirán las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos, expedida (sic) en el Decreto Ejecutivo número uno tres seis tres (1363) publicado en el registro oficial número dos nueve tres (293) de veinte y siete (27) de marzo del dos mil uno (2001), que reglamenta al artículo setenta y nueve (79) de la ley de hidrocarburos."

**QUE** mediante comunicación s/n recibidas el 23 de febrero, 26 de junio y 3 de julio del 2012, el Apoderado General de la compañía REPSOL YPF ECUADOR S.A., al requerir al amparo de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento de aplicación (Decreto Ejecutivo 2373), emitir el acuerdo ministerial que autorice la transferencia del 100% de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., adjuntó los requisitos administrativos correspondientes; por otra parte, con comunicación s/n ingresada el 12 de julio de 2012, el Gerente General de GPASESORES S.A., Apoderada de TIPTOP ENERGY LTD., remitió información

*Dr. [Signature]*

NOTARIA 39 QUITO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Secretaría de Hidrocarburos  
FECHA: 20-10-2012  
FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
*[Signature]*





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

0047

Ministerio de  
Recursos Naturales  
No Renovables



1) la compañía cedente AMODAIMI OIL COMPANY LTD., (Casa Matriz REPSOL YPF ECUADOR S.A.) por prima de traspaso USD. 267 646.75 (1\*1.000 de 20% de participación en el Consorcio) 2) la compañía cesionaria TIPTOP ENERGY LTD., (Casa Matriz SINOPEC International Petroleum Exploration and Production Corporation) por mejoramiento de las condiciones económicas del Contrato USD 100.000 (5.000\*20% de participación en el consorcio).

- Art. 3.** La transferencia de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., que motiva el pago descrito en el artículo 2 de este Acuerdo Ministerial, no debe originar el deterioro de la solvencia financiera y capacidad operativa del Consorcio Petrolero Bloque 16, (Bloque 16 y Área Tivacuno), ni podrá afectar negativamente al cronograma de trabajo e inversiones contemplados en el contrato, al tenor del artículo 3 del Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos.
- Art. 4.** Inscribese en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en el plazo de hasta treinta (30) días, la transferencia de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., en el Bloque Tivacuno, que se autoriza a través del presente Instrumento, caso contrario este Acuerdo quedará extinguido.
- Art. 5.** La transferencia de las acciones que forman parte del capital de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., no provoca modificaciones en la conformación o estructura del Consorcio Petrolero Bloque 16, (Bloque 16 y Área Tivacuno), ni en la ejecución del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana.
- Art. 6.** La compañía SINOPEC International Petroleum Exploration and Production Corporation como propietaria de TIPTOP ENERGY LTD., reemplazará la garantía solidaria de Casa Matriz actual, a conformidad de la Secretaría de Hidrocarburos, en tanto se lleve a efecto el cambio referido, la compañía AMODAIMI OIL COMPANY, mantendrá vigente la citada garantía de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1363. Se observará el procedimiento establecido en el número 5 del artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con la Cláusula 10.1.2 del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno, referente al cambio de Casa Matriz y su garantía.
- Art. 7.** La Contratista deberá remitir copias de los comprobantes de los pagos realizados al Estado, de las primas de traspaso o cesión y por mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original, previo a la celebración del Instrumento referente a la transferencia de acciones requerida.

Los valores serán depositados en la cuenta corriente del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables No. 3245195104 Sublínea 190499 del Banco Pichincha, los comprobantes de depósito o copias certificadas, deberán entregarse a la Pagaduría de la Dirección de Gestión Financiera del referido Ministerio.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
Secretaría de Hidrocarburos  
FECHA: 04-10-2012  
FIEL COMPULSA DE LA COPIA

Dña. Consuelo C. Aguilera Sot.

NOTARIA 38 QUITO



- Art. 8. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Hidrocarburos; a la compañía AMODAIMI OIL COMPANY; y, a las restantes compañías que conforman el Consorcio Petrolero Bloque 16. (Bloque 16 y Área Tivacuño)
- Art. 9. Para la aplicación de éste Acuerdo se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia; y de su ejecución, encárguese a la Secretaria de Hidrocarburos.
- Art. 10. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 JUL. 2012

*[Handwritten Signature]*  
 Federico Auquilla T.  
 MINISTRO  
 RECURSO NATURALES NO RENOVABLES SUBROGANTE

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
 Secretaría de Hidrocarburos  
 FECHA: 04 10 - 2012  
 FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

Es Fiel Copia de la copia  
 fecha: 16/05/2013  
 LO CERTIFICO  
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIA 38 QUITO



Ministerio  
de Recursos  
Naturales No Renovables



Secretaría de  
Hidrocarburos  
ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. COLH-0050-10-12-2012**

**EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)  
CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficios Nos. 3032-SH-SCH-UEC-2012 y 3033-SH-SCH-UEC-2012 de 24 de julio de 2012, la Secretaría de Hidrocarburos, emitió informes técnico-económico y legal favorables, recomendando autorizar mediante Acuerdo Ministerial la transferencia de las acciones que la compañía cedente Repsol YPF Ecuador S.A. tiene en Amodaimi Oil Company Ltd. contratista de los Contratos Modificatorios a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques 16 y Tivacuno de la Región Amazónica Ecuatoriana, a favor de la compañía Tiptop Energy Ltd.;

Que, con Acuerdos Ministeriales Nos. 382 y 383 suscritos el 26 de julio del 2012, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables resolvió autorizar la transferencia del paquete accionario de la compañía Amodaimi Oil Company Ltd., que efectuaría REPSOL YPF ECUADOR S.A. (Casa Matriz), en calidad de propietaria y cedente a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., cesionaria, cuya casa matriz es SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION; y,

Con fundamento en el número 4) del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, .

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16, cambiando la Casa Matriz de Amodaimi Oil Company S.L. en relación a la Cláusula 4.3.12.

**Art. 2.-** Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno, cambiando la Casa Matriz de Amodaimi Oil Company S.L. en relación a la Cláusula 4.3.12.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.

*En fiel cumplimiento de la Ley*  
FECHA: 16/05/2013  
LO CERTIFICO  
*Victor M. Ferrnito*

*[Signature]*  
Econ. Fabián Herrera Valencia

**VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS (Subrogante)  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA**

*[Signature]*  
Andrés Donoso Fabara

**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA**

*[Signature]*  
Dr. Domingo Aguilar

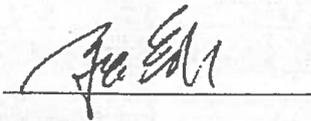
NOTARIA 38 QUITO

### Garantía Solidaria de Casa Matriz

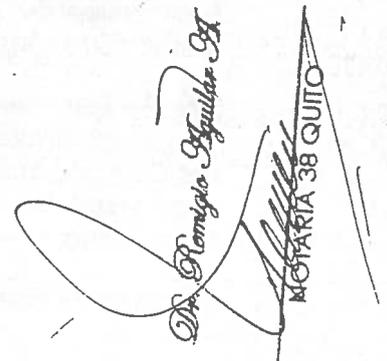
Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Popular China, con su domicilio en A6, Huixindongjie, Chaoyang District, Beijing, China (de aquí en adelante la "Casa Matriz"), por medio de este instrumento reconoce y garantiza el debido y total cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO), EN EL BLOQUE TIVACUNO DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA, celebrado entre el Estado ecuatoriano, representado por la Secretaría de Hidrocarburos, y AMODAIMI OIL COMPANY SL (antes denominada AMODAIMI OIL COMPANY LTD.), (de aquí en adelante la "Contratista"), una subsidiaria de la Casa Matriz; y adicionalmente conviene en proporcionar ya sea por sí misma o a través de otras subsidiarias, toda la asistencia y apoyo que sean necesarios para el cumplimiento, por parte de la Contratista, de las obligaciones indicadas hasta la conclusión de las mismas.

Este instrumento se debe regir, interpretar y aplicar de acuerdo con las leyes de Ecuador, excluyendo cualquier otro sistema legal que pueda referir esta materia a leyes de otra jurisdicción.

En testimonio de lo cual este instrumento ha sido expedido, con fecha 22 de octubre de 2012.



Nombre: Geng Xianliang  
Cargo: Presidente



Dr. Romelio Aguilera  
NOTARIA 38 QUITO



0851

Ministerio de  
Recursos Naturales  
No Renovables

No. 862

**EL MINISTRO DE RECURSOS NATURAL NO RENOVABLES,**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** los artículos 1. 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;
- QUE** el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;
- QUE** el artículo 313 de la Carta Magna determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como sector estratégico;
- QUE** el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, establecen la conformación del Comité de Licitación Hidrocarburífera;
- QUE** el número 5 del artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, determine que el Comité de Licitación Hidrocarburífera debe recomendar los contratos modificatorios por transferencia o cesión de derechos y obligaciones;
- QUE** con escritura pública celebrada en la Notaría Octava del cantón Quito el 22 de enero del 2011, el Consorcio integrado por las empresas contratistas: Repsol YPF Ecuador S.A., Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC), Amodaimi Oil Company Ltd., y CRS Resources Ecuador LDC, suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 21 de febrero del 2011;
- QUE** la cláusula 32.6 del Contrato Modificatorio referido precedentemente, en concordancia con el artículo innumerado, a continuación del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos, permite la modificación del Contrato por acuerdo entre las partes contratantes, de conformidad con la ley;
- QUE** mediante comunicación s/n recibidas el 23 de febrero, 26 de junio y 3 de julio del 2012, el Apoderado General de la compañía REPSOL YPF ECUADOR

*[Signature]*  
NOTARIA 38 QUITO



S.A., al requerir al amparo de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento de aplicación (Decreto Ejecutivo 2373) emitir el acuerdo ministerial que autorice la transferencia del 100% de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., adjuntó los requisitos administrativos correspondientes; por otra parte, con comunicación sin ingresada el 12 de julio de 2012, el Gerente General de GPASESORES S.A., apoderada de TIPTOP ENERGY LTD., remitió información financiera aclaratoria de las compañías TIPTOP ENERGY LTD., y SINOPEC International Petroleum Exploration and Production Corporation;

- QUE mediante oficio No. 3033-SH-SCH-UEC-2012 de 24 de julio del 2012, la Secretaría de Hidrocarburos, emitió informe técnico, económico y legal favorable, recomendando se autorice mediante acuerdo ministerial la transferencia de los derechos y acciones de la compañía Amodaimi Oil Company Ltd., a favor de TIPTOP ENERGY LTD., que es propiedad de SINOPEC.
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 382 de 26 de julio del 2012, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, resolvió autorizar la transferencia de las acciones de la compañía AMODAIMI OIL COMPANY LTD., que efectuaría REPSOL YPF ECUADOR S.A., propietaria de su 100%, a favor de la compañía TIPTOP ENERGY LTD., que es propiedad de SINOPEC International Petroleum Exploration and Production Corporation, en el Bloque Tivacuno.
- QUE el Comité de Licitación Hidrocarburífera con Resolución No. COLH-0050-10-12-2012 de 10 de diciembre del 2012, resolvió: "Art. 2.- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno, cambiando la casa matriz de Amodaimi Oil Company S.L en relación a la Cláusula 4.3.12.";
- QUE la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera indicado en el considerando anterior tiene la finalidad de modificar el contrato vigente Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno, por efectos de la transferencia de las acciones autorizada mediante Acuerdo Ministerial No. 382 de 26 de julio del 2012 y

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el artículo 18, número 9 de la Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos,

RESUELVE:



- Art. 1.** Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en el artículo 2 de la Resolución No. COLH-0050-10-12-2012 de 10 de diciembre del 2012.
- Art. 2.** Aprobar la modificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana, cambiando la casa matriz de Amodalmi Oil Company S.L., en relación a su Cláusula 4.3.12. Se estará a lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 382 de 26 de julio del 2012.
- Art. 3.** Autorizar al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribir el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Tivacuno de la Región Amazónica ecuatoriana, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Art. 4.** Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, copias certificadas de la presente Resolución, y de los respectivos documentos habilitantes.
- Art. 5.** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia partir de su suscripción, encárguese al Secretario de Hidrocarburos.

COMUNIQUESE.-

DADO, en la ciudad de Quito D.M., a. 20 FEB. 2013

Wilson Pastor M.

MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección o Proceso	Fecha
Elaborado por:	Vicente Allamirano Ch		Coordinación General Jurídica	04-02-2013
Revisado por:	Maria Lorena Espinoza A.		Coordinadora General Jurídica	13-02-2013

Es fiel Copulsa de la Copia

FECHA: 16/05/2013

LO CERTIFICO

*Victor M. Linares*

*Domínguez Aguilera SA*

NOTARIA 38 QUITO



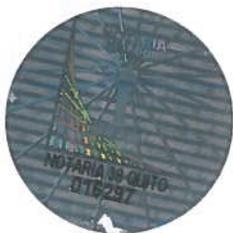
Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
·TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO  
DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONFERIDA POR EL  
ESTADO ECUATORIANO A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS  
REPSOL ECUADOR S. A., OVERSEAS PETROLEUM AND  
INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY  
SL, Y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC, EN QUITO, A  
DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



*Dr. Remigio Aguilar A.*

NOTARIA 38 QUITO



NOTARIA



0855

Secretaría de  
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Tivacuno, suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY LTD. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC. Contrato Modificadorio Número Uno Celebrado el 03 de junio del 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY S.L. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC., el que se registra a folios **0735** al **0855**.- Quito, a uno de julio de dos mil trece.

Andrés Denoso Fabara  
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



